



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 042

Armenia, 21 de julio de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

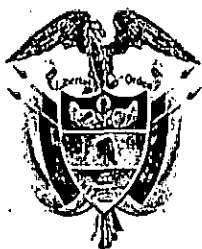
042. Decreto 000378 del 05 de julio de 2017, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN "FABRICA DE PROYECTOS" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."1

Decreto 000378 del 05 de julio de 2017

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN "FABRICA DE PROYECTOS" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1,5,42,44,45, 46,471 303 y 305 numeral 14 de La Constitución Política de Colombia, artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, Artículo 11 del Decreto 1137 de 1999 y Decreto 1138 de 1999 y,

CONSIDERANDO



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 000378 DE 05 JUL 2017

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN “FABRICA DE PROYECTOS” DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 1,5,42,44,45, 46, 47, 303 y 305 numeral 14 de La Constitución Política de Colombia, artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, Artículo 11 del Decreto 1137 de 1999 y Decreto 1138 de 1999 y ,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, dispone que una de las funciones del Gobernador es la de *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*
- b. Que la Ley 152 de 1994, fue creada con el *“propósito de establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo”*¹.
- c. Que el artículo 27 de dicha normatividad establece que *“El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del Presupuesto General de la Nación”*.
- d. Que en desarrollo de lo anterior, el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, establece que las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento Bancos de Programas y Proyectos y sistemas de información para la planeación; y que a su vez el Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos instrumentos territoriales a la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos.

¹ Artículo 1°, Ley 152 de 1994

- e. Que dando cumplimiento a dicha disposición normativa, el Departamento del Quindío implementó y desarrolló el Banco de Proyectos de Inversión a través de la Ordenanza No. 0015 del 16 de Agosto de 1994.
- f. Que el artículo 6° de la Ordenanza No. 0015 del 16 de Agosto de 1994, determina que *"la Secretaría de Planeación Departamental, elaborará el manual de operaciones y metodologías, que contendrá los pasos a seguir, los mecanismos de participación ciudadana, así como todas las definiciones necesarias para la evaluación de proyectos de inversión(...)"*. Respecto a las especificaciones técnicas que debe observar dicho Manual de Operaciones, el parágrafo 2° de este artículo, establece que los mismos deberán ser compatibles con los desarrollados por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, en la forma y cuantía establecidas.
- g. Que en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza No. 0015 del 16 de agosto del 1994, el Departamento del Quindío expidió el Decreto 903 de 2013, por medio del cual se adoptó el Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos en esta entidad territorial.
- h. Que posterior a la expedición del Decreto 903 de 2013, el Departamento Nacional de Planeación profirió la Resolución No. 4788 de 2016, *"Por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales"*, a través de la cual se implementó el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), como una herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, así como la obligación de utilizar el mismo por parte de la Secretarías de Planeación de las entidades territoriales respecto de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación; existiendo entonces, nuevas directrices metodológicas para el proceso de inscripción, viabilización y registro de proyectos.
- i. Que Respecto a la actualización del Manual de Operaciones del Banco de Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, el artículo 20 de la Ordenanza No. 0015 del 16 de Agosto de 1994, dispone que este se podrá modificar o cambiar máximo una vez por año.
- j. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 6° de la Ordenanza No. 0015 del 16 de Agosto de 1994, y considerando que el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento del Quindío, no ha sufrido modificación alguna desde el año 2013, la Administración Departamental considera necesario actualizar el mismo, de conformidad con las nuevas directrices metodológicas expedidas por el Departamento Nacional de Planeación, para así optimizar el funcionamiento y operación del Banco de Proyectos de inversión del Departamento del Quindío.

En virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Expídase el Manual de Operaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión – “Fabrica de proyectos”- del Departamento del Quindío, el cual queda definido de la siguiente manera:

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO 1	7
COMPONENTE LEGAL E INSTITUCIONAL	7
1.1 COMPONENTE LEGAL	7
1.1.1 Normativa General	8
1.1.2 Normativa Departamental.....	8
1.2 COMPONENTE INSTITUCIONAL.....	9
1.2.1 Responsable del Banco de Programas y Proyectos.....	9
1.2.2 El Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento - Fábrica de Proyectos.....	9
1.2.3 Principios que rigen el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de inversión – Fábrica de Proyectos.....	10
CAPITULO 2	11
COMPONENTE METODOLÓGICO, CONCEPTUAL Y OPERATIVO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – FÁBRICA DE PROYECTOS -	11
2.1 DEFINICIONES GENERALES	11
2.1.1 Inversión Pública	11
2.1.2 Programa de Inversión	11
2.1.3 Proyecto de Inversión.....	12
2.1.4 Características del nombre de los proyectos	12
2.1.5 Metodología para la formulación del proyecto.....	12
2.1.6 Proyectos Tipo	13
2.1.7 Vigencias Futuras	13
2.2. ACTORES Y ROLES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.	14
2.2.1 Roles en la MGA WEB	14
2.2.2 Roles en el SUIFP	15

2.3	CICLO DE VIDA DEL PROYECTO	15
2.3.1	Etapa de Pre – inversión	15
2.3.2	Etapa de Inversión	18
2.3.3	Etapa de Operación	19
2.3.4	Etapa de Evaluación Ex Post	19
2.4	PRESENTACIÓN, TRANSFERENCIA Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS	20
2.4.1	Estados de la solicitud.....	21
2.4.2	Presentación Proyectos de Inversión	21
2.4.3.	Categorías de Inversión	22
2.4.4.	Requisitos para la presentación y radicación de proyectos.....	23
2.4.5	Parámetros y criterios para la revisión de los documentos, por el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE PROYECTOS	23
2.4.6.	Conformación del Comité Técnico de Evaluación (CTE) y Emisión del Concepto de viabilidad	24
2.4.7.	Código de registro en el Banco de Programas y Proyectos.....	25
2.4.8.	Proyectos viables antes de la Resolución 4788 de Diciembre de 2016.	25
2.4.9.	Programación de proyectos priorizados en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-.....	25
2.4.10	Trámite de proyectos priorizados	26
2.5.	VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	28
2.5.1.	Viabilidad de proyectos nuevos	29
2.5.2.	Proyectos viabilizados previamente	29
2.5.3.	Verificación de requisitos para la viabilidad de los proyectos de inversión	30
2.5.4.	Responsables de la viabilidad de los proyectos.....	31
2.6.	CERTIFICADOS DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL	32
2.6.1.	Liberación parcial y/o anulación del Certificado de Bancos de Proyectos de Inversión Departamental	32
2.7.	ACTUALIZACIONES, AJUSTES Y/O MODIFICACIONES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	33
2.7.1.	Actualización por cambio de vigencia fiscal.....	33
2.7.2.	Actualización de acuerdo al Decreto de Liquidación del Presupuesto.....	34

2.7.2. Actualización de acuerdo al Decreto de Liquidación del Presupuesto.....	34
2.7.3. Ajustes durante la etapa de ejecución del proyecto.....	34
2.8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	36
2.9. CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN EX POST DE LA INVERSIÓN	37
2.10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO	37
CAPITULO 3	38
COMPONENTE DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	38
CAPITULO 4	39
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	39
GLOSARIO.....	40
BIBLIOGRAFIA	43

INTRODUCCIÓN

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - FÁBRICA DE PROYECTOS-, es la herramienta que permite concretar los planes de desarrollo y de gobierno a través de la ejecución de proyectos de inversión, a nivel Departamental, Regional, Nacional e Internacional, incluidos los proyectos de Cooperación, independientemente de su fuente de financiación.

Por ser responsabilidad de la Secretaría de Planeación su funcionamiento, es necesario mantener actualizado el Manual Operativo del Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento -Fábrica De Proyectos- a la luz de la normatividad que en esta materia expida el Gobierno Nacional y las directrices del Departamento Nacional de Planeación -DNP-, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994:

"3. las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. el departamento nacional de planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una red nacional de bancos de programas y proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento."

- Artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

(...) "Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior."

- Artículo 2 de la Resolución 4788 de 2016:

"Registro de información por parte de las entidades territoriales. Las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales, o quienes hagan sus veces, registrarán la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación".

Normatividad que tiene como propósito fortalecer la inversión de las entidades públicas del país, a través de la implementación de metodologías de gestión integrales, en donde el Proyecto adquiere un rol protagónico como soporte del ciclo de la inversión, de manera que permita consolidar la información de la inversión y la construcción de sólidos sistemas gubernamentales de evaluación de resultados, que den cuenta de la gestión de la inversión pública a nivel nacional.

1.1.1 Normativa General

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos. 151, 270, 339, 342, 343, 344, 352, 361.
- **Ley 152 de 1994,** *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*: Artículos. 3, 6, 7, 27, 28, 31, 33, 49.
- **Decreto No. 111 de 1996,** Ley Orgánica de Presupuesto, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*: Artículos: 8, 9, 37, 68, 109.
- **Ley 734 de 2002** *"Código Único Disciplinario"*: Artículo 48 numeral 20.
- **Ley 819 de 2003,** *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*: Artículos 5 y 26.
- **Ley 1474 de 2011,** *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*: Artículos: Art. 74 y 77
- **Ley 1530 de 2012,** *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*: Art 23, 58, 61, 62, 64, 73, 98, 127.
- **Decreto 1082 de 2015,** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*: En sus capítulos 2, 3, 4, 5, 6.
- **Decreto 1068 de 2015** *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público."*: Artículos 2.8.1.1.1 y 2.8.1.3.5.
- **Decreto 2844 del 5 de agosto de 2010,** *"Por el cual se reglamentan normas orgánicas de presupuesto y del plan nacional de desarrollo"*.
- **Resolución No. 4788 de 2016,** del Departamento Nacional de Planeación –DNP-

1.1.2 Normativa Departamental

- **Ordenanza No. 0015 del 16 de agosto de 1994,** *"Por la cual se Implementa y desarrolla el Banco de Proyectos de inversión Departamental"*.
- **Ordenanza No. 022 de 2014,** *"Por medio del cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento Del Quindío."*
- **Artículo 35, Decreto No. 1060 del 30 de Diciembre de 2016,** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación para el Departamento del Quindío."* Artículo 35.

Por ello, la metodología –MGA WEB-, diseñada para la operatividad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, soportada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, SUIFP, busca consolidar la inversión a nivel nacional y local, con todas las fuentes de financiación, enmarcando el ciclo de las Políticas Públicas hacia un modelo de inversión orientada a resultados, con procesos y procedimientos encaminados a aumentar la capacidad económica, social y ambiental del país, mediante la asignación de recursos públicos a planes, programas y proyectos.

El presente Manual del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – Fabrica de Proyectos- actualizado, establece los lineamientos legales, conceptuales y metodológicos a seguir en todo el ciclo de los proyectos de inversión pública, susceptibles de ser financiados con los recursos propios de la entidad, del Sistema General de Participaciones –SGP-, del Sistema General de Regalías –SGR-, del Presupuesto General de la Nación –PGN-, de Cooperación Internacional, de Alianzas Público Privadas –APP-, entre otras fuentes de financiación, considerándose como el sistema de información que agrupa los proyectos de inversión pública, que son viables técnica, financiera, económica, social, institucional y ambientalmente, en sus diferentes fases o etapas, permitiendo orientar la entidad territorial, frente a los nuevos requerimientos metodológicos, de conformidad con los siguientes componentes

- Componente Legal e Institucional
- Componente metodológico, conceptual y operativo
- Componente de herramientas informáticas.
- Componente de capacitación y asistencia técnica

CAPÍTULO 1

COMPONENTE LEGAL E INSTITUCIONAL

Este componente contiene los lineamientos legales y normativos de obligatorio cumplimiento para el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos del Departamento, así como la coordinación institucional necesaria para su puesta en marcha y sostenibilidad.

1.1 COMPONENTE LEGAL

La compilación y aplicación de la normatividad del Banco de Programas y Proyectos, se viene desarrollando en función de los criterios relacionados con los ciclos de la inversión pública, la integración de la planeación, el sistema presupuestal, la transparencia y participación ciudadana.

- **Decreto 1061 de diciembre 30 de 2016**, "Por medio del cual se reglamenta el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Departamental- En Defensa del Bien Común 2016-2019"

1.2 COMPONENTE INSTITUCIONAL

1.2.1 Responsable del Banco de Programas y Proyectos

Con el compromiso de la alta gerencia, la Secretaría de Planeación Departamental, tiene bajo su responsabilidad el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, velando por la estricta aplicación del Manual de Operación del Banco de Programas y Proyectos de inversión pública, en cada una de las etapas del ciclo de vida de los proyectos de inversión.

Proceso que involucra las unidades ejecutoras (dependencias de la administración central y las entidades descentralizadas), quienes participan directamente en todo el ciclo de los proyectos de inversión para el logro de los objetivos y metas consignadas en el Plan de Desarrollo.

1.2.2 El Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento - Fábrica de Proyectos-

El Banco de Programas y Proyectos -Fabrica de Proyectos del Departamento-, como herramienta de inversión, propende por la asignación eficiente de los recursos, el fortalecimiento de la programación integral, el seguimiento y la evaluación de la inversión, la adecuada funcionalidad durante las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, desde los componentes legal e institucional, metodológico y conceptual, de herramientas informáticas y de capacitación y asistencia técnica.

El Banco de Programas y Proyectos de inversión del Departamento - Fábrica de Proyectos, debe propender por:

- Mantener actualizados los manuales, caracterizaciones, procesos y procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, de acuerdo al marco legal y normativo vigente.
- Establecer los procedimientos para recibir, organizar y gestionar los proyectos presentados por los ciudadanos, las unidades ejecutoras, las entidades, organizaciones del nivel departamental, regional, nacional, internacional y demás, verificando que cumplan con los lineamientos establecidos.
- Realizar control de viabilidad a los proyectos, previo análisis de control de cumplimiento de requisitos de los proyectos de inversión de acuerdo a las normas legales.

- Proporcionar la disposición de la información del Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, a través de la página web de la gobernación del Quindío, la MGA WEB y los medios o herramientas de comunicación electrónica disponibles.
- Adoptar las metodologías y directrices establecidas por el Departamento Nacional de Planeación –DNP-, para llevar a cabo los procesos y procedimientos del ciclo de vida de los proyectos de inversión.
- Multiplicar las orientaciones que el Gobierno Nacional expida, con el fin de asignar eficientemente los recursos, fortalecer la programación integral de la inversión y contribuir a la adecuada ejecución de la inversión pública.
- Conformar el grupo interdisciplinario para la administración del Banco de Programas y Proyectos.
- Administrar los usuarios que acceden al Banco de Programas, a través de la MGA WEB, con los roles definidos, brindando la capacitación requerida acerca de las características, funciones y responsabilidades que conlleva asumir dichos roles.
- Definir las directrices que permitan garantizar que los proyectos se enmarquen en las políticas públicas y apunten al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo.
- Registrar los proyectos, una vez verificado el cumplimiento de requisitos y realizar su respectivo control de viabilidad.
- Liderar con la Secretaria de Hacienda Departamental, la formulación del Plan Plurianual de Inversiones.
- Liderar la priorización y asignación de los recursos de los proyectos, para la elaboración de los Planes Operativos Anuales de Inversión y su seguimiento mediante la producción de informes periódicos.
- Analizar y emitir conceptos sobre los movimientos presupuestales de inversión, solicitados por las unidades ejecutoras, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos y el logro de las metas del Plan de Desarrollo.
- Garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el tránsito de los proyectos en cada una de las etapas de su ciclo de vida.
- Coordinar la articulación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Territorial con el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión.

1.2.3 Principios que rigen el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de inversión – Fábrica de Proyectos

- **Carácter vinculante:** Los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Departamento deben estar incorporados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y estar registrados en el Banco de Programas y Proyectos.
- **Integralidad:** El Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, permite la gestión integral del ciclo del proyecto de inversión, garantizando su integridad, por ello las modificaciones presupuestales y los ajustes a los proyectos no pueden modificar la viabilidad de los mismos. En el caso que se modifiquen objetivos, productos, localización, se considerarán como nuevos proyectos.

También puede definirse como el conjunto de lineamientos y orientaciones que, expresados en proyectos, permiten dirigir las acciones hacia el cumplimiento de los objetivos y las metas contempladas en el Plan de Desarrollo.

2.1.3 Proyecto de Inversión

Unidad operacional de la planeación del desarrollo, que vincula recursos para resolver o mitigar problemáticas o proporcionar oportunidades de crecimiento y desarrollo. Forma parte integral de la estructura del Plan de Desarrollo, a través del cual se materializan sus objetivos y metas.

Características Proyectos de Inversión:

- Ser único, es decir que no exista otro proyecto con el mismo objetivo
- Estar conformado por un conjunto de componentes y actividades orientadas a impactar las causas del problema, articuladas entre sí, para transformar recursos en productos.
- Tener limitación en el tiempo.
- Estar ubicado en un espacio y entorno geográfico específico.
- Ser un esfuerzo único con el objeto de lograr un resultado específico acorde con el programa o la línea de acción que le corresponda.
- Tener una población específica a beneficiar

2.1.4 Características del nombre de los proyectos

- Debe ser único y se debe mantener durante toda la vida del proyecto.
- Debe identificar el proyecto.
- Debe permitir responder a los siguientes interrogantes: ¿Qué se va a hacer? (proceso o acción). ¿Sobre qué? (Objeto). Y ¿Dónde? (Localización).
- Las abreviaciones del nombre del proyecto, debido a parámetros del sistema, deben ser comprensibles.
- El nombre del proyecto puede iniciar con alguno de los procesos que se presentan en el Anexo No. 1.

2.1.5 Metodología para la formulación del proyecto

La Metodología General Ajustada es la puerta de entrada al SUIFP y por tal razón, todos los proyectos de inversión pública iniciarán su ciclo con el ingreso de la información requerida para cada proyecto.

Con la expedición de la Resolución 4788 de diciembre de 2016, el Departamento Nacional de Planeación –DNP–, implementó la Metodología General Ajustada (MGA-

- **Mejora continua:** Se constituye en un compromiso constante que involucra los procesos y procedimientos, la capacitación para el personal que presta servicios en el Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, la garantía de la calidad y salvaguarda de la información.
- **Control Preventivo:** Las acciones e instrumentos implementados por los actores que intervienen en el ciclo del proyecto de inversión son objeto de control preventivo, desde la formulación del proyecto, en el marco de sus competencias, de manera que se permita detectar, de forma temprana, las distorsiones que se presentan en cada una de las etapas del ciclo del proyecto y que pueden afectar la eficiencia y efectividad de los recursos públicos.
- **Transparencia y acceso a la información pública:** El Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, proporciona y facilita el acceso a la información de manera oportuna, con celeridad, clara, suficiente y de fácil consulta para cualquier usuario, a través de los medios y procedimientos establecidos, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones de Ley.

CAPITULO 2

COMPONENTE METODOLÓGICO, CONCEPTUAL Y OPERATIVO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – FÁBRICA DE PROYECTOS -

2.1 DEFINICIONES GENERALES

2.1.1 Inversión Pública

Aplicación de recursos públicos orientados al mejoramiento del bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la población, mediante la producción o prestación de bienes y servicios a cargo del Estado, siempre que se establezca claramente un cambio positivo en las condiciones previas imputables a la aplicación de los recursos, en un tiempo determinado.

2.1.2. Programa de Inversión

Es un conjunto de uno o más proyectos articulados entre sí, que se ejecutan de forma complementaria y coordinada para el logro de un propósito, fin u objetivo general.

WEB), mediante el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, SUIFP, como herramienta para el registro de la información de inversión pública de la entidad, incluidas sus entidades descentralizadas, como un proceso ágil y eficiente de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión.

2.1.6 Proyectos Tipo

Los Proyectos tipo, dispuestos en el sitio web del DNP: <https://proyectostipo.dnp.gov.co/>, corresponden a un portafolio de proyectos de referencia replicables, permitiendo implementar estrategias de estandarización de proyectos, para que las entidades territoriales que requieran atender una necesidad específica o solucionar un problema, los implementen en su territorio, como primera opción, buscando a través de la estandarización de tipologías, mejorar la calidad y la eficiencia de la información de la inversión pública, mediante la disminución de tiempos y costos en la fase de pre-inversión (formulación y estructuración), optimizando recursos en el desarrollo de estudios técnicos, diseños y documentos del proceso de contratación.

La estrategia de los proyectos tipo permitirá:

- Formular y estructurar proyectos de una manera más rápida, eficiente y simplificada, acorde con los tiempos previstos.
- Reducir riesgos asociados a la planeación y ejecución.
- Unificar estándares mínimos de prestación de servicio, dotación y calidad en todo el territorio nacional.
- Provisión de bienes y servicios en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos sin importar su localización territorial.
- Procesos de contratación más transparentes.
- Planeación de proyectos con generación de ahorro, a través de un esquema ordenado, ágil y práctico.

NOTA: En concordancia con el decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 0173 de 2016, si el proyecto a estructurar por la entidad, corresponde a una alternativa propuesta por el DNP como Proyecto Tipo, debe ser utilizada en la etapa de preinversión. En caso tal de que no sea viable utilizar el proyecto tipo, deberá justificarse.

Si el proyecto se presenta ante un OCAD, el proyecto no irá a revisión del sector correspondiente y le corresponderá al DNP adelantar un pronunciamiento técnico en un término de CINCO (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

2.1.7 Vigencias Futuras

Cuando se trate de proyectos que afecten vigencias futuras, estos deben ser radicados en el BPPID con la respectiva ordenanza o decreto (en caso de que el Gobernador tenga facultades), que soporte la aprobación por parte de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL o

EL GOBERNADOR para comprometer vigencias posteriores. En ambos casos debe contar con el Acta del CODEFIS, en la cual se aprobó la Vigencia Futura correspondiente y demás requisitos señalados en la Ley 819 de 2003, Título III, capítulo 1 en sus artículos 106 al 111 y en la Ordenanza 022 de 2014 del Departamento del Quindío.

2.2. ACTORES Y ROLES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, se definen los siguientes actores y roles, que interactúan en las diferentes etapas propias de la dinámica de los proyectos y sus respectivos roles, de manera que se permita garantizar el control de la información durante todo su ciclo de vida así:

2.2.1 Roles en la MGA WEB

- **Administrador Local:** Este rol es asignado al Secretario de Planeación Departamental, quien además de ser el responsable del funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos, es el encargado de administrar los usuarios y asignar los roles de formuladores oficiales y demás definidos en el SUIFP de la MGA WEB.

La asignación del rol de Administrador Local, debe ser solicitada al DNP, al correo: infosqr@dnpp.gov.co.

- **Formuladores Oficiales de las Unidades Ejecutoras:** Corresponde a los funcionarios y/o contratistas, designados por los jefes y/o directores de las Unidades Ejecutoras, mediante oficio dirigido al Administrador Local, quienes pueden realizar la formulación y presentación de los proyectos de inversión al Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, adjuntar documentos soporte del proyecto, aceptar proyectos que hayan sido presentados a la entidad territorial, que tiene asignada y transferir proyectos al SUIFP, a través de la herramienta MGA-WEB, previa verificación del cumplimiento de requisitos.
- **Formuladores Oficiales de la Secretaría de Planeación:** Corresponde al personal de enlace (funcionarios y/o contratistas), que brinda el apoyo y/o acompañamiento a las Unidades Ejecutoras, durante el proceso del ciclo del proyecto. Así mismo acompañan el proceso de control a la verificación de requisitos, viabilidad y transferencia al SUIFP, de los Proyectos de Inversión presentados al Banco de Programas y Proyectos del Departamento.

Nota: El formulador oficial de un proyecto no podrá tener el rol de Control de formulación ni de Control de Viabilidad sobre los proyectos que formula el mismo.

- **Formuladores Ciudadanos:** Perfil para los usuarios que se registren para acceder a la MGA WEB, permitiéndoles realizar la formulación de proyectos y su presentación a las entidades territoriales.
- En el siguiente link, se encuentra el tutorial que explica el procedimiento para registrarse como formulador ciudadano, ingresando sus datos: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/VIDEOSMGA/OTRAS%20FUNCIONALIDADES/TUTORIALREGISTRO%20DE%20USUARIO%20.mp4>

2.2.2 Roles en el SUIFP

- **Administrador Local:** Corresponde al Secretario de Planeación, definido en la MGA WEB y encargado de asignar los roles a los usuarios que participan en el flujo de viabilidad del proyecto.
- **Control de formulación:** Rol asignado por el "Administrador Local" en el SUIFP, a los formuladores oficiales de la Secretaria de Planeación Departamental, que realizan las tareas de verificación de requisitos de los proyectos.
- **Control de viabilidad:** Rol asignado en el SUIFP a los formuladores oficiales, de la Secretaria de Planeación Departamental, configurados previamente por el "Administrador Local" para realizar las tareas viabilidad.

2.3 CICLO DE VIDA DEL PROYECTO

El ciclo de vida del proyecto inicia con la formulación y termina con la evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas o cuando se cancele el registro, es decir, cuando se ha vencido el plazo máximo establecido para la inscripción de los proyectos en el Banco de Programas y Proyectos.

Para lograr los objetivos propuestos, todo proyecto de inversión debe pasar por cuatro etapas: Pre- inversión, Inversión, Operación y evaluación Ex-post, cada una de ellas con sus propias características y generalmente suceden de forma secuencial como se muestra en la siguiente ilustración:

2.3.1 Etapa de Pre – inversión

Etapa donde se desarrollan todos los elementos de juicio (técnicos, institucionales, económicos, sociales, ambientales, legales y políticos), necesarios para adelantar el proyecto, además es la etapa donde se realizan todos los análisis y estudios requeridos para definir la problemática e identificar la mejor alternativa de solución, luego de haber agotado el proceso de evaluación de la factibilidad técnica, legal, ambiental, económica

y social de las opciones analizadas. Esta etapa está compuesta por la formulación y estructuración, bajo el siguiente esquema:

En esta etapa el usuario formula y estructura los proyectos, teniendo en cuenta los requisitos y lineamientos específicos de cada sector y los lineamientos metodológicos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales puede encontrar en las guías de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y el diligenciamiento de la MGA y para la construcción y estandarización de la Cadena de valor, dispuestas por el DNP, en los siguientes links:

- <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CD/MGA/Manual%20Conceptual/GUIA%20MGA.pdf&action=default>.
- https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Manual%20de%20Procedimientos.pdf

2.3.1.1 Formulación del proyecto

Es la aplicación de los aspectos metodológicos, el cumplimiento de la misión, la articulación con las políticas públicas, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo, planes, programas, la caracterización clara del problema, necesidad u oportunidad que se está presentando en una comunidad, se analizan las posibles alternativas de solución, se preparan los diseños y estudios preliminares si se requieren, se detectan las causas, los efectos y los aspectos que la rodean, de tal manera, que las acciones a emprender en el proyecto tengan una correlación directa con las causas, así como con los objetivos y los efectos del problema, aspectos que están articulados a la metodología de marco lógico.

Características de la identificación de la problemática, necesidad u oportunidad:

- Que sea concreta, identificable y medible.
- Analizar las causas y condiciones de la problemática que se pretende solucionar, sin que se confunda con la solución, evitando sesgos en la selección de la alternativa.
- Establecer las condiciones socioeconómicas, políticas, culturales, administrativas, ambientales y tecnológicas que hacen parte del entorno del problema.
- Identificar plenamente la población afectada, el objetivo y su demanda.
- Describir los antecedentes asociados al problema y la posible evolución del mismo.

Ver Gráfico No. 1

2.3.1.2 Estructuración del proyecto

La estructuración del proyecto es la fase trascendental en el ciclo de vida de los proyectos. De ella depende la correcta valoración y dimensión de los recursos requeridos para su desarrollo, así como la adecuada ejecución, determinando la calidad final de las inversiones.

Por ello, el DNP ha dispuesto los proyectos tipo, como primera opción para permitir a las entidades territoriales, una estructuración integral, completa y sistemática, reduciendo ostensiblemente los riesgos asociados a la ejecución, mejorando la calidad de los proyectos.

En la fase de estructuración de proyectos, se definen las actividades a realizar, con base en los estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal, que deben realizarse para definir el esquema más eficiente de ejecución de los recursos, actividades que permiten dar cuenta de aspectos de tamaño, localización, costos, tecnología y evaluación, entre otros, que serán propios o particulares de cada iniciativa de inversión que aspira a consolidarse como proyecto.

De acuerdo al grado de complejidad del problema a intervenir y a la precisión o certeza de la información que se aporte, en la etapa de pre- inversión el proyecto puede estar en estas tres fases: perfil, pre -factibilidad y factibilidad.

- **Fase de perfil:** De acuerdo a la problemática identificada previamente, en esta fase, se realiza la formulación y la estructuración de la(s) alternativa(s) de solución seleccionada(s), mediante el análisis y la evaluación de la conveniencia de cada una de las alternativas, se aportan los elementos técnicos, legales, ambientales, sociales y económicos que permiten elegir la alternativa más viable, así como los estudios adicionales requeridos.
- **Fase de prefactibilidad:** Se evalúan las alternativas seleccionadas en la fase anterior, se profundiza en el análisis de la conveniencia, según la información obtenida y el nivel de precisión requerido. De acuerdo con el tipo de proyecto, se determinan los estudios técnicos o especializados, de legalidad, de riesgos y estudio financiero y los que sean complementarios, para mejorar la calidad de la información y minimizar riesgos en la toma de decisiones. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto (sobre el valor presente neto, VPN, cambios en gastos de inversión y de operación y las estimaciones de la demanda y de la oferta).
- **Fase de factibilidad:** Nivel donde se definen detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto, se profundiza en el detalle de los estudios adelantados previamente, requeridos para precisar aspectos de la alternativa seleccionada, haciendo uso de técnicas de evaluación ex ante como el análisis beneficio costo o el análisis costo eficiencia, se logra establecer la conveniencia de invertir o no en el proyecto. Se coordinan las acciones, responsabilidades, la administración de riesgos y los aspectos financieros. La evaluación de esta fase concluye la etapa de pre - inversión.

2.3.2 Etapa de Inversión

Fase de ejecución del proyecto, donde se materializan las obras y las acciones o actividades, que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto, tendientes a la producción de bienes y servicios, para atender las necesidades sociales que le dieron origen al proyecto de inversión.

En esta etapa se ejecutan los recursos del proyecto, mediante la contratación de proveedores para el suministro de los insumos, la administración de personal, equipos y materiales, la coordinación con los diferentes actores vinculados al proyecto, el control del presupuesto, el cronograma y otras acciones de gerencia del mismo, se realiza el seguimiento físico - financiero que garantiza la correcta aplicación, de los recursos programados en la pre-inversión y que han sido asignados para la ejecución del proyecto.

Las etapas de la inversión son: ejecución y seguimiento.

2.3.2.1 Etapa de Ejecución de la Inversión.

Es la fase donde se realiza la ejecución física, a través de las actividades definidas en el diseño del proyecto, mediante el proceso de contratación de los recursos programados financieramente dentro de la formulación del proyecto, atendiendo a la programación físico-financiera.

La ejecución del proyecto debe estar en completa concordancia con las actividades señaladas en el Presupuesto del Proyecto, el cual deberá contener todos los ítems requeridos para su ejecución y detallar las variables de: unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, de acuerdo al anexo No. 5

Por ser un proceso integral: técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, los actores en esta etapa de ejecución son los ordenadores del gasto, las unidades ejecutoras, los supervisores, la Secretaría Jurídica y de Contratación y la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Planeación del Departamento, a través de la expedición del certificado de Banco, es la responsable de constatar la compatibilidad del gasto a ejecutar, con el Plan de Desarrollo, para ello verificará que exista concordancia entre el proyecto, la actividad, la meta, el objeto del contrato, las actividades que se pretenden celebrar y el rubro presupuestal a afectar, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el formato diseñado para tal fin, en el anexo de actividades y en la información de la Planeación Precontractual dispuesta en el aplicativo de metas y Proyectos -PCT-, por las Unidades Ejecutoras, quienes serán los responsables de la verificación de los soportes legales y técnicos para el inicio de la ejecución del proyecto.

La Secretaría de Hacienda, expide los certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, causaciones contables y pagos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos definidos en cada etapa, así como la administración de los sistemas de información de ejecución financiera.

2.3.2.2 Etapa de Seguimiento de la Inversión

El seguimiento de la inversión permite el control sobre los indicadores de producto y de gestión, identificados en los programas y proyectos de inversión, con el fin de determinar los avances físicos, financieros, cronológicos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, de acuerdo a la información reportada por las unidades ejecutoras de los proyectos, para ser consolidada por la Secretaría de Planeación Departamental.

2.3.3 Etapa de Operación

En esta etapa, el proyecto entra en funcionamiento, generándose los beneficios de la ejecución de la inversión, a través de la producción de los bienes y servicios para los que fue diseñado.

Es importante para garantizar su correcta operación, contemplar la sostenibilidad del proyecto y el mantenimiento de los bienes y/o servicios entregados por el mismo, no solamente porque se desvirtúan los resultados obtenidos en el proceso de evaluación ante en la medida que no se incluyen los costos asociados con las actividades requeridas para cumplir con este propósito, sino porque se pone en riesgo el cierre financiero del proyecto y por tanto el cumplimiento de sus objetivos.

En esta etapa se desarrolla:

- El cumplimiento de las metas planteadas en el proyecto.
- La programación de pagos, recaudos, transferencias.
- La Gestión Administrativa y de personal.
- El seguimiento al impacto: Medir los resultados esperados, los más comunes son realizados con base en las proporciones y el cálculo de indicadores.
- La interventoría: Vigilancia del cumplimiento del contrato en plazo, valor, forma de pago, constitución de garantías, calidad y cantidad de los bienes o servicios recibidos.
- La evaluación de resultados: Análisis del proyecto a partir del cumplimiento de los objetivos trazados, uno de sus propósitos es evaluar las fallas presentadas y evitar la ocurrencia de posibles riesgos.

Las Unidades Ejecutoras, son responsables de realizar seguimiento y registro al avance en la operación de proyectos.

2.3.4 Etapa de Evaluación Ex Post

Etapa en la cual se considera que el proyecto llega a su final y se ha alcanzado la totalidad de los beneficios y las metas para los cuales se planteó. Momento en el cual se efectúa

la evaluación sobre el cumplimiento de los fines propuestos con la ejecución del proyecto, particularmente de los impactos sociales positivos y negativos reales logrados en términos del cambio en el bienestar de la población al terminar la operación del mismo, analizando a su vez si se presentaron posibles desviaciones frente a la planeación.

Se determina si la ejecución del proyecto fue eficiente y efectiva, midiendo el impacto a nivel económico, político y social, se puede establecer el fracaso o el éxito de la inversión, de acuerdo a asignación de los recursos ejecutados.

Es por ello que el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, es considerado como un sistema integrado, que soportará todo el ciclo de vida de los programas y proyectos de inversión, desde que nace en la formulación, hasta que termina, cuando se cierra el ciclo en la evaluación ex post.

2.4 PRESENTACIÓN, TRANSFERENCIA Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS

La MGA es la única Metodología para los Bancos de Programas y Proyectos, diseñada por el Departamento Nacional de Planeación, para la formulación y evaluación previa de los proyectos de inversión pública, basada en la Metodología de Marco Lógico y en la estructura de cadena de valor. La MGA es de obligatorio uso para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública, cuya adopción está estipulada mediante las resoluciones 0252 de 2012 (SGR) y 1450 de 2013 (Presupuesto Entidad Territorial), expedidas por el Departamento Nacional de Planeación –DNP.

Ingresando al link <https://mgaweb.dnp.gov.co>, los formuladores ciudadanos y oficiales, pueden presentar los proyectos de inversión pública, en la MGA.

Desde la MGA WEB el proyecto es transferido al SUIFP, y este se encarga de recibir los proyectos de inversión pública, de asignarles un código y de soportar los flujos para la Viabilización, la realización de trámites durante la ejecución y el reporte del seguimiento.

Una vez el proyecto se encuentra en el SUIFP entra al proceso de viabilidad, el cual permite que antes de que quede registrado como un proyecto viable, sea revisado y analizado y en caso de ser necesario sea devuelto tantas veces como se requiera para que se realicen los ajustes sobre el mismo. Cada ajuste implica que el proyecto debe ser transferido de nuevo al SUIFP para iniciar nuevamente su curso, hasta que definitivamente sea viable.

La verificación de requisitos, corresponde a las unidades ejecutoras, de acuerdo a los sectores de inversión del proyecto, la cual consiste en la revisión del cumplimiento de las obligaciones y exigencias generales y sectoriales que debe cumplir el proyecto.

Una vez el proyecto pase su verificación de requisitos, la Secretaria de Planeación Departamental realiza un proceso integral de análisis de información, para determinar el cumplimiento de criterios metodológicos de formulación, aspectos técnicos de estructuración, la articulación con los desafíos del desarrollo plasmados en los planes y

políticas públicas, su rentabilidad económica y la sostenibilidad cuando sea necesario para emitir el concepto de viabilidad.

Los criterios generales para dar viabilidad a un proyecto de inversión pública se encuentran en el documento DNP (2016) ABC de la viabilidad, en el siguiente link:

<https://pruebasterritoriopro.dnp.gov.co/Descargas/ABCDELAVIABILIDADDEPROYECTOS.pdf>.

Ver Gráfico No. 2.

2.4.1 Estados de la solicitud.

- **Formulación:** Estado en la MGA WEB, cuando el proyecto se encuentra en proceso de formulación y aún no ha sido presentado al Departamento del Quindío.
- **Presentado:** Estado en la MGA WEB, cuando el proyecto es presentado al Departamento del Quindío, por parte de un formulador ciudadano o formulador oficial y este es aceptado por un formulador oficial de la entidad.
- **En actualización:** Este estado se visualiza en el SUIFP, cuando el proyecto fue transferido y no se ha realizado ningún procedimiento sobre él.
- **Solicitud de información MGA:** Este estado se visualiza en el SUIFP y en la MGA WEB, una vez se ha hecho la verificación de requisitos del proyecto o la viabilidad, y el proyecto es devuelto para solicitar información adicional o para que sean subsanadas las observaciones.
- **Confirmar viabilidad:** Este estado se visualiza en el SUIFP, cuando los proyectos que ya fueron viabilizados previamente por la entidad territorial, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 4788 de 2016.
- **Verificación Territorio:** Este estado se visualiza en el SUIFP, para los proyectos a los que se les debe hacer la verificación de requisitos.
- **Viabilidad Territorio:** Este estado se visualiza en SUIFP, cuando los proyectos han cumplido con la verificación y están en espera del concepto de viabilidad.
- **Registrado actualizado:** Este estado se muestra en el SUIFP, cuando el proyecto ya ha pasado por el flujo de viabilidad y es viable.
- **Archivado no viable:** Este estado se muestra en el SUIFP, para los proyectos que pasaron por el proceso de viabilidad y el concepto de viabilidad es negativo.

2.4.2 Presentación Proyectos de Inversión

- **Formuladores Ciudadanos:** Los proyectos de inversión formulados por ciudadanos a través de la MGA WEB, recibidos en el Banco de Proyectos serán enviados o cedidos a los formuladores oficiales de las unidades ejecutoras que corresponda según los sectores de inversión, (salud, educación, familia, interior, agricultura, infraestructura, administrativa, deportes, cultura).

Las unidades ejecutoras, realizan el control de calidad y verificación del cumplimiento de requisitos generales y específicos, de acuerdo a los sectores de inversión, incluidos los documentos adjuntos de diseño de mayor nivel de profundidad, estudios y demás que soportan la formulación y estructuración del proyecto.

Si la Unidad Ejecutora, después de realizar el control de calidad y verificación del cumplimiento de requisitos generales, considera no viable el proyecto, lo devuelve al formulador ciudadano con la debida justificación. Si el proyecto es considerado viable, procede a realizar los ajustes, adjuntar los correspondientes anexos, estudios de diseño y demás documentos que soportan la formulación y estructuración del proyecto.

- **Formuladores Oficiales:** Los Formuladores Oficiales de las Unidades Ejecutoras, con el apoyo y/o acompañamiento de los formuladores oficiales del área de proyectos de la Secretaría de Planeación, formulan, estructuran y realizan la presentación y transferencia de los proyectos de inversión a través de la herramienta MGA WEB, al Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación del Quindío, previa revisión y control de cumplimiento de requisitos de viabilidad política, metodológica, técnica y financiera/económica, de acuerdo con el análisis de los aspectos señalados, aplicando la metodología dispuesta para tal fin. Proceso denominado "revisión formuladora".
- **Revisión y verificación de cumplimiento de requisitos de viabilidad:** La Secretaría de Planeación Departamental, a través del equipo de formuladores oficiales, realiza la verificación del cumplimiento de requisitos de los proyectos presentados por los formuladores oficiales de las unidades ejecutoras. En ningún momento la verificación realizada hace referencia a la calidad de estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la Unidad Ejecutora, según corresponda.

En esta etapa el proyecto puede ser devuelto al formulador oficial, para ser ajustado y presentado nuevamente.

Esta revisión se realizará sin perjuicio de la labor de monitoreo, seguimiento, control y evaluación que ejercen los entes de control, según sus competencias de orden constitucional y legal.

2.4.3. Categorías de Inversión

La clasificación de categorías de inversión, señaladas en el Decreto 903 de 2013, se constituye como herramienta de segmentación del gasto público en la herramienta PCT, para la expedición de los Certificados de Bancos durante la vigencia 2017.

2.4.4. Requisitos para la presentación y radicación de proyectos

Los proyectos de inversión, presentados y radicados para su viabilización y Registro en el Banco de Programas y Proyectos –"Fabrica de Proyectos", del Departamento deben contener mínimo la siguiente información:

- Carta de presentación y solicitud de registro del proyecto, firmada por el Secretario de Despacho, director y/o gerente de la unidad ejecutora responsable del proyecto, donde se especifique el nombre completo del proyecto, valor total por fuentes de financiación, identificación de las metas, anexos adjuntos y demás documentos soportes que sean requeridos y necesarios para definir la viabilidad del proyecto, como: (Licencia ambiental, si se requiere, con el plan de manejo y mitigación respectivo, permiso de servidumbre, certificado de tradición y libertad, licencia de construcción o certificado que no requiere dicho trámite emitido por la dependencia competente, diseños, planos, presupuesto oficial de obra, análisis de precios unitarios, cronograma de actividades, cotizaciones, estudios de demanda, acta de concertación del proyecto con la comunidad, acta de conformación de veedurías, entre otros).
- Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada – MGA-WEB.
- Proyecto en físico, generado por la Metodología General Ajustada – MGA-WEB.

ANEXOS:

- Árbol del problema (Anexo 2)
- Árbol de objetivos y metas (Anexo 3)
- Población Beneficiada y clasificada según los ciclos vitales. (Anexo No. 4)
- Anexo de presupuesto detallado de las actividades necesarias para el logro de los productos esperados que se financiarán en el proyecto de inversión, con precios unitarios y totales, (en correspondencia al promedio de la región) y las metas a las cuales le apunta cada una de las actividades. (Anexo 5).

2.4.5 Parámetros y criterios para la revisión de los documentos, por el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE PROYECTOS

Se conformará un COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE PROYECTOS, el cual tendrá como función la de emitir el concepto de viabilidad necesario para el registro en el Banco

de Proyectos del Departamento o en su defecto emitir concepto de devolución motivada por el cual se reserva el derecho de registro del proyecto en el Banco.

Las Secretarías y Entidades Descentralizadas formuladoras y ejecutoras de los proyectos deberán certificar que los contenidos de información de los proyectos que ingresen al Banco de Programas y Proyectos, sean de calidad, veraces, correctos, pertinentes y suficientes y además de garantizar la validez de los documentos anexos, de soporte o que sean requeridos con carácter de obligatorios.

2.4.6. Conformación del Comité Técnico de Evaluación (CTE) y Emisión del Concepto de viabilidad

El Comité Técnico de Evaluación de Proyectos del Departamento estará integrado por:

- El Secretario (a) de Planeación Departamental.
- El Director (a) de Planeación.
- El Jefe (a) de Proyectos y Cooperación. (Administrador del Banco).
- El Secretario (a) de Hacienda, o un Director Delegado.
- El Secretario (a) Jurídico y de Contratación o un Director delegado.
- El Secretario y/o Director o Gerente, idóneo para decidir la parte técnica.

Una vez el equipo de formuladores oficiales de la Secretaría de Planeación Departamental, ha revisado el cumplimiento de requisitos de los proyectos, se procede a revisión y viabilización por parte del COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE PROYECTOS -CTEP-.

El CTEP constatará que el proyecto cumpla con los aspectos técnicos, legales, sociales, comunitarios, económicos, ambientales, de costos y financieros e institucionales. Una vez constate lo anterior, dispondrá de un tiempo de diez (10) días hábiles a partir de realizada la revisión para informar si el proyecto es o no viable. El comité podrá citar, si lo estima necesario o conveniente, al responsable del proyecto para que realice la exposición del mismo y aclare los aspectos que sean de interés para él Comité.

El Comité Técnico de Evaluación, dispone de cinco (5) días hábiles para revisar el proyecto desde el momento de su recepción y dar respuesta sobre la viabilidad o rechazo motivado.

NOTAS GENERALES:

- Si el proyecto es cofinanciado por dos o más entidades, debe anexarse una carta donde se exprese la intención de cofinanciar o ejecutar el proyecto, según el caso, sin constituirse en un compromiso previo de recursos.

- Los proyectos del sector educación que sean financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y su destinación sea pago de la planta de personal, deben radicarse como un proyecto de inversión en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento – Fábrica de Proyectos-; no obstante, la Secretaría de Planeación Departamental, expedirá certificados con cargo a estos proyectos, previa solicitud de la Secretaria de Educación, teniendo en cuenta que se trata del presupuesto de gastos de funcionamiento.
- Los proyectos de Inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, deben cumplir los requisitos señalados en el título II del Acuerdo 038 de 2016 y demás normativa que expida el Departamento Nacional de Planeación –DNP-.
- El archivo y custodia de la información documental que soporta el proyecto de inversión es responsabilidad de las unidades ejecutoras que presentan el proyecto de inversión.

2.4.7. Código de registro en el Banco de Programas y Proyectos.

Una vez el proyecto es presentado en la MGA WEB, se genera un código de identificación (ID) y una vez es transferido y registrado en el SUIFP, le es asignado de forma automática un Código Único en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), consecutivo por entidad territorial, que consta de trece (13) dígitos.

2.4.8. Proyectos viables antes de la Resolución 4788 de Diciembre de 2016.

Los proyectos formulados en la MGA de escritorio, que se encuentran viabilizados, registrados y en ejecución en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento, en la vigencia del año 2017, deben ser migrados desde el DAT, por los formuladores oficiales de las unidades ejecutoras, completándose la información que se exige para transferir el proyecto al SUIFP y conservándose su código inicial generado en el Banco del Departamento. En el proceso de transferencia al banco único se genera un nuevo código que deberá ser asociado al anterior.

2.4.9. Programación de proyectos priorizados en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-

El instrumento de programación del presupuesto de gastos de inversión anual, es el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI-, que tiene como objeto priorizar los proyectos de inversión viabilizados, registrados y actualizados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, clasificados por sectores, unidades ejecutoras, programas, subprogramas, metas y fuentes de financiación, de acuerdo a los techos de

inversión definidos en el plan financiero proyectado por la Secretaría de Hacienda del Departamento y de conformidad con el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo.

El POAI debe guardar concordancia con el Plan de Desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, de conformidad con la distribución anualizada contenida en el Plan Indicativo.

NOTA: Las directrices a tener en cuenta en la programación, estructuración, requerimientos, aprobación y modificación del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI-, se encuentran señalados en los artículos 7 al 10, 33, 36, 41, 42, de la Ordenanza 022 de 2014.

2.4.10 Trámite de proyectos priorizados

Durante todo el año se pueden presentar proyectos al Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío, sin embargo, si se pretende que el proyecto haga parte del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) que se incorporará al Presupuesto de la siguiente vigencia presupuestal, el proyecto de inversión debe estar registrado en el Banco a más tardar el 31 de julio del año anterior al que se está programando.

El Banco de Programas y Proyectos generará la lista de los proyectos que fueron presentados, registrados y radicados hasta el día 31 de julio de cada vigencia, por las unidades ejecutoras.

Todos los proyectos que se presenten al Banco de Programas y Proyectos que no sean priorizados para ser financiados con recursos del Departamento, deberán ser incluidos en una base de datos para someterlos a toma de decisiones de la Alta Dirección. Igual procedimiento se realizará con los proyectos que sean registrados por las respectivas unidades ejecutoras ante otra instancia regional, nacional o internacional. Con ello se garantizará que el Banco tenga el inventario de los proyectos formulados que no fueron priorizados para su financiación.

Las unidades ejecutoras competentes, con la presentación y radicación del proyecto, deben certificar que el proyecto es viable política, metodológica, técnica, económica o financiera, ambiental y social (si es del caso), salvo que este registre índices de complejidad o la magnitud de la inversión requiera de una evaluación más extensa, caso en el cual la entidad competente contará con 30 días adicionales para emitir el concepto.

La Secretaría de Planeación, presentará el listado de los proyectos, en reunión de Consejo de Gobierno, donde se aplicarán los criterios de priorización para definir y aprobar los proyectos que tienen la posibilidad de ser incluidos en el POAI y acceder a recursos del Departamento en el siguiente año fiscal.

Ver Gráfico No.4

La siguiente tabla registra los plazos para la inscripción y registro de proyectos, así como para la elaboración del POAI.

PROCEDIMIENTO	FECHAS ESTABLECIDAS	ENTIDAD ENCARGADA
Presentación PLAN FINANCIERO, para el concepto de CODEFIS.	Hasta el 10 de Julio	Secretaría de Hacienda
Presentación PLAN FINANCIERO, para aprobación del Consejo de Gobierno.	Hasta el 15 de Julio	Secretaría de Hacienda
Presentación proyectos de inversión en la MGA WEB, en el Banco de Programas y Proyectos --"Fábrica de Proyectos"	Hasta el 31 de Julio	Unidades Ejecutoras, ONG, Corporaciones Públicas de Elección Popular, Organizaciones Gremiales y Comunidad en general.
Control de Viabilidad y verificación de requisitos de los Proyectos.	Hasta el 15 de Agosto	Secretaría de Planeación y Unidades Ejecutoras.
Radicación (en físico) de los proyectos de inversión, con sus anexos en el Banco de Programas y Proyectos--"Fábrica de Proyectos"	Hasta el 20 de Agosto	Secretaría de Planeación y Unidades Ejecutoras.
Emisión Concepto de Viabilidad y Registro de Proyectos	Hasta el 30 de Agosto	Secretaría de Planeación.
Control de Viabilidad y verificación de requisitos de los Proyectos de alta complejidad.	Hasta el 30 de septiembre	Secretaría de Planeación y Unidades Ejecutoras
Presentación del Proyecto de POAI al CODEFIS, para emisión de concepto.	Hasta el 5 de Septiembre	Secretaría de Planeación
Aprobación del POAI por el Consejo de Gobierno.	Hasta el 10 de Septiembre	Consejo de Gobierno
Presentación del Anteproyecto del Presupuesto General del Departamento a la Asamblea Departamental.	Hasta el 15 de Septiembre	Secretaría de Hacienda
Presentación del Proyecto de Presupuesto General del Departamento, ante la Asamblea Departamental.	A más tardar el 15 de octubre	Secretaría de Hacienda
Aprobación del Presupuesto General del Departamento. (Incluye el POAI)	Hasta el 30 de Noviembre.	Asamblea Departamental
Actualización de los proyectos de inversión que continúan de un año a otro que son financiados con recursos del departamento	Hasta el 15 de Diciembre.	Secretarías de Despacho y / o Entidades Descentralizadas.
Emisión Concepto de Viabilidad de la Actualización	Hasta el 15 de Diciembre.	Secretaría de Planeación

Al treinta (30) de Septiembre de cada vigencia fiscal, la Secretaría de Planeación, hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro en el Banco y que no hubiesen contado con apropiaciones en el Presupuesto General del Departamento, ni con autorización para comprometer

presupuesto de vigencias futuras y se remitirá la información a las respectivas unidades ejecutoras, comunicándole la cancelación del registro de los proyectos en el Banco.

La unidad ejecutora podrá solicitar a la Secretaría de Planeación Departamental que se mantenga el registro de los proyectos de inversión, presentando las justificaciones técnicas o de conveniencia que estime pertinentes, en los términos y condiciones que señale la Secretaría de Planeación.

Los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental que no fueron objeto de asignación de recursos en una vigencia, pueden ser actualizados para el año siguiente, para ser incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones; o si definitivamente no se ajustan a los programas del plan, deben entrar en proceso de depuración y archivo.

Si durante el trámite de aprobación del Presupuesto General, por parte de la Asamblea Departamental se incorporan nuevos proyectos de inversión, éstos deberán ser presentados y registrados en el Banco, de manera previa a la aprobación de la respectiva ordenanza.

Los proyectos de inversión financiados por diferentes entidades y fuentes de financiación son registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad que realizó el proceso de acuerdo con la fuente más representativa.

Cuando por circunstancias ajenas al proyecto se presenten situaciones como procesos licitatorios desiertos, imposibilidad de adjudicación y demás circunstancias similares que hayan impedido la ejecución del mismo y que sucedan en forma posterior a la aprobación del POAI por parte de la Asamblea Departamental, estos podrán ser registrados y/o actualizados de nuevo en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, procediéndose a su respectiva incorporación al presupuesto de gastos del departamento. Con respecto a los recursos no ejecutados del proyecto, estos pasarán a la siguiente vigencia como superávit fiscal.

2.5. VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Es necesario considerar la viabilidad de los proyectos de inversión, como la parte de la planeación, que realiza el proceso integral de análisis de la información y verificación del cumplimiento de requisitos de acuerdo a estándares metodológicos contemplados desde la formulación, estructuración y presentación de los proyectos, de acuerdo a la valoración realizada desde diversos criterios, que permitan determinar si la iniciativa de la inversión es pertinente, si cumple con los requisitos definidos en las normas, si apunta a satisfacer las necesidades de la población, si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, si los objetivos, metas y productos están articulados con los lineamientos de las políticas públicas, el Plan de Desarrollo, la misión de la entidad, el manejo de los impactos sobre los recursos naturales, entre otros aspectos.

De ahí la importancia de estructurar proyectos, con el apoyo de un equipo multidisciplinario, de forma que se tenga un enfoque multicriterio, que permita la

adecuada decisión en la priorización de proyectos y una eficiente asignación de los recursos, así como determinar el impacto de las acciones a desarrollar para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Las Unidades Ejecutoras, son quienes certifican el cumplimiento de los parámetros establecidos para la viabilidad de los proyectos de inversión, al momento de presentar y radicar el Proyecto ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, para su transferencia al SUIFP y su registro.

Una vez el proyecto de inversión ha sido transferido al aplicativo SUIFP, el formulador oficial de la Secretaria de Planeación, con el rol de "Control de formulación" ingresa al aplicativo SUIFP haciendo clic en el siguiente link <https://suifp-territorio.dnp.gov.co/Default.aspx>, para realizar el proceso verificación de requisitos y viabilidad de los proyectos, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Ver Gráfico No.3

2.5.1. Viabilidad de proyectos nuevos

Una vez el proyecto se encuentra en el SUIFP, los formuladores oficiales con el rol de "Secretaria de Planeación Territorial" realizan la verificación de requisitos, dando respuesta a todas las preguntas de los requisitos generales de viabilización y aprobación, dispuestas en el cuestionario y de acuerdo al sector de inversión.

Si el proyecto "No Cumple" con los requisitos se devuelve a la MGA Web, direccionándolo a la unidad ejecutora que lo presentó para subsanar la información o en caso de necesitarse información adicional.

Si el proyecto "Cumple" con todos los requisitos, se continúa con el proceso de viabilidad y Registro.

Después de registrado el proyecto, se puede verificar la información que fue ingresada al contestar las preguntas de los requisitos generales de viabilización y aprobación, en la opción "Descargar Ficha PDF".

El DNP, ha dispuesto como documento de apoyo el Manual funcional para el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas, en el siguiente link: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Manual%20funcional%20SUIFP.pdf

2.5.2. Proyectos viabilizados previamente

La viabilidad de los proyectos aprobados y registrados en el Banco, previamente a la expedición de la Resolución 4788 de 2016, se realiza una vez el proyecto ha sido transferido al SUIFP, con el rol de "Secretaria de Planeación Territorial", diligenciando la

fecha de viabilidad, el código de identificación del proyecto y adjuntándose el documento de viabilidad, terminando el proceso con el Registro y envío del proyecto.

2.5.3. Verificación de requisitos para la viabilidad de los proyectos de inversión

Para analizar la viabilidad a los proyectos de inversión; se deben verificar los siguientes aspectos:

- La situación a transformar por el proyecto debe ser clara y completa.
- Identificación de las causas que generaron el problema.
- Los efectos negativos y positivos, generados por las causas.
- Objetivos del proyecto, relacionados con los objetivos y lineamientos del Plan de Desarrollo.
- Logros de objetivos que sean medibles.
- Metas coherentes con relación a la situación y al objetivo.
- Cifras y parámetros con información coherente.
- Analizar si la alternativa seleccionada es la más apropiada.
- Analizar si las dimensiones, especificaciones técnicas y demás características son correctas.
- Analizar si las actividades y elementos que conforman la alternativa son suficientes y necesarias.
- Actividades y componentes que se puedan cuantificar y valorar.
- Tiempo considerado para cada actividad razonable.
- Estructura de costos, completa y clara.
- Componentes del proyecto ordenados.
- Costo total de la alternativa razonable.

Es necesario analizar la viabilidad a los proyectos de inversión desde los siguientes ámbitos:

- **Viabilidad Política (Estratégica):** Es el análisis de la correspondencia del proyecto con los programas, las metas propuestas y su adecuada articulación con los instrumentos de planeación que brindan directrices de política pública en cada sector, como son: el Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo Departamental, el plan indicativo, los planes sectoriales, los planes de acción y demás instrumentos diseñados para la planeación a corto y mediano plazo, que aseguran la articulación entre la dimensión estratégica y la dimensión operativa del ciclo de inversión, así como con las competencias y los objetivos de la entidad territorial.
- **Viabilidad metodológica:** Análisis frente a la coherencia lógica de la información del proyecto, a través del marco lógico, la identificación del problema, las alternativas de solución, enmarcadas en la identificación de la cadena de valor, es decir, la determinación de los productos, actividades e insumos requeridos

para dar respuesta a los objetivos planteados, y la correcta identificación y valoración de beneficios.

- **Viabilidad Técnica:** Los proyectos de inversión pública deben generar bienes o servicios, por lo tanto, se deben plantear criterios técnicos mínimos en función de los sectores de inversión definidos. Un proyecto en la etapa de factibilidad debe utilizar información primaria y debe estar soportado por los estudios técnicos sectoriales previamente definidos para que se tenga la certidumbre frente a su viabilidad técnica.
- **Viabilidad económica o financiera:** Análisis del proyecto desde el punto de vista del costeo de actividades y la medición de beneficios, de tal forma que se evidencie una correcta identificación de los insumos y de las necesidades de efectivo frente a los productos esperados, así como una adecuada medición de los beneficios o ingresos que generará el proyecto. El objetivo de este análisis es buscar que el proyecto genere más beneficios que los costos incurridos en su inversión. Así mismo es importante identificar si posterior a la etapa de inversión, se cuenta con los recursos suficientes para continuar con la etapa de operación o sostenibilidad del proyecto.
- **Viabilidad Ambiental:** Si el proyecto requiere licencia ambiental, se debe exigir su presentación, se debe verificar si el proyecto tiene algún impacto negativo y/o positivo sobre los recursos naturales, identificando y cuantificando su impacto, se debe tener en cuenta que la presencia del impacto negativo y la mitigación, es la que puede poner en riesgo la viabilidad del proyecto, así mismo se debe identificar dentro del proyecto las medidas de prevención, mitigación o compensación coherentes con los impactos (negativos).

2.5.4. Responsables de la viabilidad de los proyectos

Los Secretarios de Despacho, Gerentes y/o los Directores de los Institutos Descentralizados, son los responsables de la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos de los proyectos de Inversión presentados al Banco de Programas y proyectos del Departamento

La Secretaría de Planeación Departamental, verifica y controla el cumplimiento de los requisitos que debe contener los proyectos de inversión para su registro y viabilización en el Banco de Programas y Proyectos.

En el caso de proyectos del Sistema General de Regalías, las entidades municipales que forman parte del OCAD Departamental, los Secretarios de Despacho, Gerentes y/o directores de los Institutos Descentralizados, son responsables de la formulación, estructuración, presentación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de los proyectos de Inversión; las secretarías de planeación de las Entidades Municipales y del Departamento, respaldan el proyecto y los órganos colegiados de administración y decisión – OCAD, son quienes viabilizan y registran los proyectos.

2.6. CERTIFICADOS DEL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

De acuerdo al artículo 68 del Decreto 111 de 1996, el artículo 27 de la Ley 152 de 1994 y el artículo 83 de la Ordenanza 022 de 2014, no es posible ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto departamental, hasta tanto no se encuentre evaluado por el órgano competente y registrado en el Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión, la omisión a esta normativa ocasiona detrimento del patrimonio público por indebida ejecución de recursos públicos. Así mismo, ello constituye falta gravísima y puede dar lugar a la destitución, según lo dispuesto en los artículos 44 y 48, numeral 31 de la Ley 734 de 2002.

El Banco de Programas y Proyectos - Fábrica de Proyectos, por ser el instrumento de planeación que registra los programas y proyectos viables, expide los Certificados de Bancos de los Proyectos, a través de la herramienta informática, que tiene por objeto servir de instrumento técnico para la operación del Banco de Programas y proyectos de inversión del departamento.

El Certificado de Banco de los Proyectos, en el documento numerado de forma secuencial y automática, que contiene la información consignada en el proyecto registrado como: nombre y número del proyecto, unidad ejecutora, fecha de expedición, objeto general del gasto, valor solicitado, imputación presupuestal, metas asociadas, número de planeación precontractual, constituyéndose en el requisito que permite dar inicio a la fase de ejecución de los proyectos, requerido para que la Secretaría de Hacienda expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Una vez las unidades ejecutoras radican la solicitud del certificado de Banco de los Proyectos, mediante el formato aprobado, la Secretaría de Planeación dispone de cinco (5) días hábiles para su expedición, previa verificación de que exista concordancia entre el proyecto, la actividad, la meta, el objeto del contrato, las actividades que se pretenden celebrar y el rubro presupuestal a afectar, así como la compatibilidad del objeto del gasto solicitado con el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

2.6.1. Liberación parcial y/o anulación del Certificado de Bancos de Proyectos de Inversión Departamental

Las unidades ejecutoras, podrán solicitar mediante oficio firmado por el secretario de despacho, director o gerente de la unidad ejecutora, la liberación parcial o anulación total de los certificados expedidos por el Banco de Programas y Proyectos - Fábrica de Proyectos, en caso de estricta necesidad, de manera justificada, o por corresponder a saldos no ejecutados o no comprometidos. En la solicitud se debe indicar el número del certificado a liberar o anular, código BPIN y nombre del proyecto, unidad ejecutora, fecha de expedición, metas asociadas, número de planeación precontractual, valor a liberar y/o anular, imputación presupuestal.

NOTAS: La Secretaría de Planeación dispone de cinco (5) días hábiles para la expedición del documento de liberación parcial o anulación total de los certificados del Banco de Programas y Proyectos.

El documento comprobante de la liberación parcial o anulación total del certificado del Banco de Programas y Proyectos se constituye en el requisito requerido para que la Secretaría de Hacienda Departamental, libere parcialmente o anule los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

2.7. ACTUALIZACIONES, AJUSTES Y/O MODIFICACIONES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Las actualizaciones, ajustes o modificaciones a los proyectos de inversión que se encuentran registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento – Fábrica de Proyectos, deben hacerse en la herramienta MGA WEB y en físico mediante el diligenciamiento de los formatos de Presupuesto completo del Proyecto (anexo 05), solicitud ajustes y/o modificaciones del proyecto (Anexos 06 y 07), firmados por los Secretarios de Despacho, directores y/o gerentes de las unidades ejecutoras, donde se estipule la fecha, código y nombre del proyecto, justificación, descripción y motivos de los cambios, explicando la afectación o no en el logro de metas registradas en el Plan Indicativo y en el Plan de Desarrollo.

La Oficina de Proyectos y Cooperación, de la Secretaría de Planeación del Departamento, realiza el control y verificación de los requisitos de las modificaciones presentadas, con relación a las características del proyecto inicial y los instrumentos de planificación (POAI, Plan de Acción, Plan Indicativo), evalúa la solicitud y si la propuesta se encuentra acorde con los requisitos exigidos, informa a la Unidad Ejecutora realizar los cambios autorizados en el Proyecto en la Metodología General Ajustada MGA WEB. Una vez se cumplan todos los requisitos exigidos, se expide la actualización de la viabilidad de modificación de la información del proyecto.

Una vez las unidades ejecutoras radican la solicitud de ajustes a los proyectos, con el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Secretaría de Planeación dispone de cinco (5) días hábiles para verificación de la información y la viabilidad del ajuste solicitado.

Cuando los ajustes solicitados correspondan al nombre, los objetivos del proyecto o se deban incluir nuevas actividades que no sean coherentes con el objetivo planteado, se deberá proceder a formular y adelantar la evaluación previa de un nuevo proyecto. Así mismo, cuando el proyecto entra en ejecución no se podrá modificar la clasificación presupuestal.

Se pueden presentar actualizaciones, modificaciones o ajustes a los proyectos de inversión, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

2.7.1. Actualización por cambio de vigencia fiscal

Los proyectos presentados, viabilizados y registrados para varias vigencias fiscales, deben ser actualizados en cada una de ellas, de acuerdo con los cambios o complemento de metas, actividades y presupuesto que hayan surgido o se tenga previsto realizar en cada vigencia.

2.7.2. Actualización de acuerdo al Decreto de Liquidación del Presupuesto

Para garantizar la consistencia entre los proyectos de inversión registrados en el Banco y las apropiaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos de Inversión, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, los proyectos de inversión deberán actualizarse de acuerdo con los recursos que le hayan sido efectivamente asignados.

2.7.3. Ajustes durante la etapa de ejecución del proyecto

Durante la ejecución del proyecto se pueden presentar cambios que impliquen ajustes a la información registrada, como adiciones, reducciones, traslados de recursos, metas y actividades.

2.7.3.1. Ajustes por Adiciones Presupuestales

Se presenta una adición presupuestal cuando un proyecto de inversión incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones, que se encuentra en ejecución, es acreditado financieramente con recursos, mediante la expedición de acto administrativo.

Se pueden presentar incorporación de recursos en los siguientes casos:

- Por la apertura de Créditos adicionales al Presupuesto de gastos de inversión (artículos 87 y 88 de la Ordenanza 022 de 2014)
- Por superávit de recursos en la respectiva vigencia (Mayor valor recaudado al presupuestado).
- Por adición de los recursos del Balance de la vigencia anterior. Para realizar esta clase de modificación se debe proceder a incorporar en primer lugar los recursos que al 31 de diciembre del año anterior, quedaron financiando CDPS EN PÁGINA (Artículo 8 de la Ley 819 de 2013), Reservas Presupuestales, Vigencias Futuras y metas pendientes de cumplir debidamente aprobadas en el PLAN INDICATIVO y PLANES DE ACCION correspondientes.
- Recursos de Cofinanciación de proyectos, Cooperación Local, Regional, Nacional o Internacional.
- Por adición de los recursos del Balance de Recursos de Fondos Específicos de obligatoriedad legal, (no ejecutados en la vigencia anterior)

- Recursos provenientes de rendimientos financieros de fondos específicos, cuya ejecución puede ser de obligatoriedad legal en el mismo proyecto financiado.

2.7.3.2. Ajustes por Reducciones Presupuestales

Se presenta una reducción presupuestal cuando un proyecto de inversión incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones, que se encuentra en ejecución, es contracreditado financieramente, mediante la expedición de acto administrativo y de acuerdo a los eventos y parámetros descritos en los artículos 84 y 86 de la Ordenanza 022 de 2014

2.7.3.3. Ajustes o modificaciones por Traslados Presupuestales

Un Traslado presupuestal se presenta cuando un proyecto de inversión incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones, dentro del mismo subprograma de la unidad ejecutora, se contra-acredita financieramente con el fin de que otro proyecto sea acreditado.

Los traslados presupuestales se recomiendan bajo los siguientes aspectos:

- Cuando por eficiencias contractuales se tienen recursos disponibles, no necesarios para la ejecución del proyecto y se trasladan a otro, ya sea para aumentar el logro de las metas propuestas, o para desarrollar nuevos proyectos.
- Cuando por motivos presupuestales, direccionados por la Secretaría de Hacienda, sea necesario realizar un cambio de tipo de recursos que financia el proyecto.

Si el traslado es procedente las unidades ejecutoras, deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los secretarios de ambos Despachos, deben enviar a la Secretaría de Planeación las solicitudes de concepto técnico de viabilidad del traslado, donde se identifique claramente los códigos presupuestales, el nombre de los proyectos, los montos a modificar, sustentada en un informe técnico justificando el traslado (los créditos y los contra créditos), donde obedezca a una motivación clara y precisa, que permita conocer la situación concreta que lleva a la decisión de reducir o aplazar la ejecución de un proyecto y a incrementar recursos en otro. También se debe explicar cómo se reprogramará el cumplimiento de metas, explicando la afectación o no en el logro de metas registradas en el Plan Indicativo y en el Plan de Desarrollo.
- Los proyectos a los cuales se solicite contracreditar recursos, se evaluará su incidencia en las metas programadas en el Plan de Desarrollo vigente. No se puede trasladar recursos de un rubro de obligatoriedad legal.
- La Secretaría de Planeación, se reservará la discrecionalidad de dar concepto favorable a las solicitudes de traslado, sobre proyectos cuyos recursos serán modificados.

- Con el concepto de la Secretaría de Planeación del Departamento, las Unidades Ejecutoras, solicitarán a la Secretaría de Hacienda el traslado o ajustes presupuestal.
- Las unidades ejecutoras, deberán realizar los correspondientes ajustes a los proyectos de inversión, de acuerdo a las modificaciones realizados mediante Decreto departamental.

NOTA: Para realizar los ajustes o modificaciones al Decreto de liquidación del Presupuesto, es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 89 de la Ordenanza 022 de 2014.

2.7.3.4. Modificaciones por redistribuciones Internas

Se presenta un cambio interno cuando la formulación de un proyecto, requiere ajustar o actualizar información del mismo, sin que se afecte el techo presupuestal. Estos cambios se deben básicamente a la necesidad de articular la formulación del proyecto con su ejecución real. Pueden ser cambios internos en el presupuesto (Traslados entre actividades), ajustes en las metas, acotaciones a la problemática, corrección de especificaciones en la descripción de la alternativa, etcétera.

2.8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS

Es necesario determinar el cierre de los proyectos para contar con un punto de partida para la evaluación del proyecto, tanto en sus resultados, impacto y gestión.

El cierre de los proyectos se da a nivel físico, contractual, contable, financiero y legal y será de un año.

El cierre de un proyecto de inversión pública depende de su situación técnico-política, financiera, social, ambiental e institucional. El comportamiento histórico de los proyectos muestra que aquellos que tienen una clara orientación al cumplimiento de políticas públicas, pueden constituirse en proyectos de mantenimiento de metas y el cierre también se define dependiendo de su temporalidad (mediano y largo plazo).

Para el cierre de los proyectos de inversión, se deben verificar los siguientes aspectos:

- Que todas las actividades de orden físico se hayan ejecutado satisfactoriamente o que las actividades realizadas son suficientes como para dar por terminado el proyecto. De no haberse ejecutado en su totalidad una actividad, se entenderá que no hubo cumplimiento total de la meta, en tal sentido, los recursos sobrantes de la actividad, deben adicionarse al proyecto de la vigencia posterior que sea concordante con la meta que no tuvo cumplimiento.
- Que los contratos asociados a la ejecución del proyecto, se hayan liquidado apropiadamente según las normas de contratación vigentes.

- Que no haya facturas ni cuentas por pagar vigentes, es decir, que esté liquidado contablemente.
- Que financieramente el proyecto ejecutó sus recursos y trasladó aquellos recursos de destinación específica u ordinaria que no ejecutó, igualmente, que no vaya a ser objeto de nueva incorporación de recursos.
- Que no quedaron reclamaciones o procesos judiciales pendientes por algunas de las partes interesadas del proyecto.
- Los proyectos que están orientados al cumplimiento de políticas públicas y obligaciones de ley, por ejemplo: coberturas en salud y educación, Ley de Infancia y Adolescencia, etcétera, pueden cerrarse siempre y cuando haya un proyecto nuevo que garantice su cumplimiento.
- Para el caso de proyectos que incrementen la formación bruta de capital del Departamento, se debe definir el cierre de la ejecución conforme a los criterios anteriores, mientras que para la planificación de su operación, se debe tener en cuenta los criterios para la sostenibilidad.

2.9. CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN EX POST DE LA INVERSIÓN

La Secretaría de Planeación a través de la coordinación del Plan de Desarrollo, es la dependencia que realiza la evaluación y el seguimiento a los indicadores y las metas de producto y de resultado al Plan de Desarrollo, a través de sus diferentes instrumentos, Plan Indicativo, Planes de Acción, Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- y demás instrumentos definidos para ello.

Las Unidades Ejecutoras, serán las responsables de verificar la oportunidad y la calidad de la información entregada para el seguimiento al Plan de Desarrollo y adicionalmente, deberán realizar la evaluación ex-post o posterior de cada uno de sus proyectos, con el ánimo de verificar los logros, los impactos y los resultados esperados, conforme al artículo 29 de la Ley 152 de 1994.

La evaluación Ex post, permite conocer la eficacia del proyecto, revisar el impacto y medir la calidad en el cumplimiento de los objetivos, es decir, su propósito es hacer seguimiento y comprobar la efectividad y la eficacia del proceso de ejecución de un programa o proyecto, identificando los logros y las debilidades, para finalmente recomendar medidas y correctivos con el fin de optimizar los resultados deseados.

2.10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo es un instrumento político, técnico, prospectivo, democrático y participativo en los que la administración departamental concreta las decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutan durante el periodo de gobierno y mediante

el cual se realiza el seguimiento y evaluación al alcance de los ejes estratégicos, programas y subprogramas, metas de producto y metas de resultado.

La Administración Departamental mediante el Decreto 1061 de Diciembre 30 de 2016, reglamentó el seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Departamental "En Defensa del Bien Común 2016-2019, con el fin de medir y analizar el cumplimiento de las metas de resultado producto trazadas en el Plan de Desarrollo.

Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en la Administración Departamental, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades, que contribuyen a la ejecución del Plan de Departamental de Desarrollo, además deberán ejercer permanentemente supervisión a la eficiencia y eficacia en los avances de las metas de resultado y de producto, a través de procesos de autoevaluación a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen, generando los respectivos informes periódicos de seguimiento, que serán entregados a la Secretaría de Planeación del Departamento.

La Secretaría de Planeación Departamental es la instancia que orienta, coordina, consolida y comunica el informe de los resultados del proceso de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Departamental, mediante el seguimiento a nivel estratégico (gestión) y operativo (actividades), con los siguientes instrumentos de planificación:

- Plan Indicativo
- Plan Operativo Anual de Inversiones
- Decreto anual de liquidación del presupuesto
- Planes de Acción de las entidades del orden departamental.

El Banco de Programas, al registrar el seguimiento de los proyectos que forman parte del Plan Operativo Anual de Inversiones, facilita la rendición de cuentas y la evaluación del plan de desarrollo; proceso que se utiliza como insumo en el seguimiento a los planes de acción en los cuales cada unidad ejecutora debe registrar los avances de ejecución de los proyectos que se encuentran registrados en el Banco.

CAPITULO 3

COMPONENTE DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

El Banco Único de Programas y Proyectos de Inversión- Fábrica de Proyectos-, como sistema integrado, es un proceso que encierra todo el ciclo de vida de los programas y proyectos de inversión, desde que nace en su etapa de formulación, hasta que termina, cuando se cierra el ciclo y se hace la evaluación ex post.

La Gobernación del Quindío, dispone de las herramientas informáticas, con la capacidad técnica, operativa y financiera, que permita la implementación de un sistema de gestión de la inversión pública, para el registro de la estructura del Plan de Desarrollo, los

programas, subprogramas, proyectos de inversión, metas, fuentes de financiación, presupuesto y demás información, que permita no solo la expedición de los Certificados de Registro de Banco de Proyectos, sino que facilite la consulta y la generación de informes que permitan el control, seguimiento y la evaluación de la inversión del Departamento, con las siguientes características:

- Garantizar la disponibilidad y flujo de la información de los proyectos de inversión pública registrados en el Banco, de una manera oportuna, objetiva, veraz y completa.
- Registrar la información referente al avance en la ejecución de las metas de los proyectos de inversión registrados en el Banco, en coordinación con las dependencias u oficinas responsables de su ejecución.
- Permitir las consultas que permitan brindar la información de ejecución de los proyectos y generar los reportes para realizar el seguimiento, control y avance en la ejecución de los proyectos de inversión.
- Fomentar y garantizar el uso del Sistema de Información del Banco de Programas y Proyectos de acuerdo con los procesos y procedimientos adoptados.
- Registrar los programas y proyectos de inversión de la entidad, en la MGA WEB, previo cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin, mediante el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, SUIFP, sin reemplazar las herramientas tecnológicas propias del Departamento, para el desarrollo del ciclo de los proyectos de inversión, complementaria a los módulos del sistema de información Financiera, contractual.
- Las herramientas referidas se utilizan para todo tipo de proyectos de inversión, sin importar la fuente de financiación.

CAPITULO 4

COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

El Banco de Programas y Proyectos – Fábrica de Proyectos, debe propender por brindar apoyo, soporte, acompañamiento y asistencia técnica a las unidades ejecutoras y a los municipios del Departamento en los temas relacionados con el ciclo de la inversión pública y actualización de las metodologías, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de brindar la orientación necesaria para el desarrollo de sus funciones y actividades, con respecto de los trámites y servicios que presta el Banco de Programas y Proyectos.

Para ello la Administración Departamental podrá contratar personal de apoyo que le permita validar los aspectos relacionados con la estructuración de proyectos y apoyar con la conceptualización técnica de las inversiones, sin perjuicio de la autonomía territorial.

de manera que exista una fluida comunicación e interacción entre las unidades ejecutoras, los Municipios, el Departamento Nacional de Planeación y el Banco de Programas y Proyectos.

El Banco de Programas y Proyectos del Departamento, debe gestionar y coordinar la capacitación y la asistencia técnica, garantizando la incorporación de los temas en el Plan Institucional de Capacitaciones de la entidad.

GLOSARIO

Afectados: Grupos, personas u organizaciones que van a ser afectados o involucrados.

Actividad: Acción necesaria para transformar insumos y recursos en un período de tiempo determinado.

Apropiaciones presupuestales: Asignaciones de recursos públicos para la ejecución de proyectos de inversión.

Alternativas: Opciones de solución a un problema o necesidad identificada.

Beneficiarios: Grupo o grupos objetivos específicos de la población hacia los cuales se dirige un proyecto, programa o plan.

Ciclo del proyecto: Conjunto de etapas que comprende un proyecto: Pre inversión, inversión, operación y mantenimiento y evaluación ex-post.

Código BPPIN: Secuencia de dígitos que identifica los proyectos, que es asignado directamente por aplicativo MGA WEB, una vez el proyecto es presentado al SUIFP.

Cofinanciación: Proceso de financiar proyectos con recursos de diferentes fuentes, ya sea a través de dos o más entidades con recursos del Presupuesto General de la Nación y otros tipos de recursos.

Costo: Corresponde a los egresos necesarios para la realización del proyecto, dentro de los costos también se incluyen los impactos negativos que un proyecto pueda generar sobre la población objetivo del mismo.

Costo de Oportunidad: Se refiere al costo de usar un activo o bien y está dado por el beneficio que se hubiera obtenido en su mejor uso alternativo.

Ejecución: Es la etapa dentro del ciclo del proyecto durante la cual se realizan todas las inversiones necesarias para poder comenzar a percibir beneficios y resultados.

Ejecución Presupuestal: Apropiaciones que se entienden ejecutadas cuando se ha desarrollado el objeto de las mismas, cumpliendo el fin para el cual fueron programadas en la respectiva vigencia fiscal, este proceso involucra los certificados de disponibilidad, el registro presupuestal, las obligaciones, los compromisos, y los pagos que se realizan en la Secretaría de Hacienda.

Etapa de pre inversión: Primera etapa del ciclo de los proyectos, en ella se realizan todos los estudios necesarios para tomar la decisión de realizar o no el proyecto.

Etapa de inversión o ejecución: Es la etapa en la cual se materializan las acciones que dan como resultado bienes o servicios, y culmina cuando el proyecto comienza a generar beneficios.

Etapa de Operación: Etapa del proyecto, donde se generan los beneficios para los cuales el proyecto fue diseñado. Es importante en esta etapa proveer los fondos necesarios para la adecuada operación del proyecto ya que sin ellos el proyecto no dará los beneficios esperados.

Evaluación de Proyectos: Se refiere a la comparación numérica o no de los costos y los beneficios asociados con un proyecto.

Evaluación Económica: Compara los costos y los beneficios del proyecto desde el punto de vista de la economía en su conjunto. El objetivo de este tipo de evaluación es medir la contribución del proyecto al bienestar económico del país.

Evaluación Financiera: Identifica desde el punto de vista de un inversionista o un participante en el proyecto, los ingresos y egresos atribuibles a la realización del proyecto y en consecuencia la rentabilidad generada por el mismo. Trabaja los flujos de ingresos y egresos con los precios vigentes en el mercado.

Evaluación Social: Es la evaluación de un proyecto desde la perspectiva de la sociedad en su conjunto, incorpora todos aquellos costos y beneficios asociados al proyecto que afectan a la sociedad.

Evaluación Técnica: Es el análisis que se requiere para saber si la alternativa escogida es técnicamente viable.

Ficha EBI: Es la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión que resume las características centrales de un proyecto. En ella se debe plasmar la información de la alternativa seleccionada en la evaluación del proyecto. Esta ficha se generará automáticamente un vez sea diligenciada la Metodología General Ajustada por las entidades para cada uno de los proyectos que requiera financiamiento.

Formulador ciudadano: Perfil correspondiente a los usuarios que se registren para acceder a la MGA WEB, permitiéndoles realizar la formulación de proyectos y su presentación a las entidades territoriales.

Formulador Oficial: perfil para el personal de apoyo (funcionarios o contratistas) designados para realizar la formulación, presentación, transferencia de los proyectos de inversión al SUIFP, control verificación de requisitos a través de la herramienta MGA-WEB.

Horizonte de evaluación: Periodo que contempla el análisis de las etapas de pre inversión, ejecución y operación.

Impacto: Es el cambio logrado en la situación de la población como resultado de los productos y efectos obtenidos con el proyecto. Se trata del nivel más elevado de resultados o de la finalidad última del ciclo del proyecto, cuando se genera la totalidad de los beneficios previstos en su operación.

Localización: Se refiere a la ubicación específica y/o geográfica, en donde se debe tener en cuenta las dimensiones de tiempo y espacio; la variable de tiempo puede significar oportunidad, calidad, vida o muerte; entre otros, y la dimensión espacio es importante desde el concepto de red de prestación o mercado de bienes o servicios y su área de influencia.

Meta: Expresión cuantitativa y cualitativa de los logros que se pretenden obtener con la ejecución de una acción en el proyecto.

Objetivo: Propósito hacia el que se orientan las actividades o acciones de un plan, programa o proyecto.

Plan: Instrumento que permite determinar objetivos, metas, prioridades y estrategias de manera general definidas para un periodo de tiempo.

Plan de Desarrollo: Se refiere al documento que brinda los lineamientos políticos del Gobierno en ejercicio en materia sectorial e intra sectorial, especificando las prioridades en cada una de ellas. Es la carta de navegación que orienta el Gasto Público.

Planeación: En términos públicos es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social.

Plan Financiero: Es el instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el Plan. El Plan Financiero deberá tomar en consideración las provisiones de ingresos, gastos, financiación y déficit compatibles con el Programa Anual de Inversiones y las políticas pertinentes.

Plan operativo Anual de Inversión: Este plan indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades, programas y regiones con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

Preparación: Relacional información de alternativas identificadas mediante un proceso orientado a obtener y analizar información, para la solución de un problema o necesidad.

Programación de la Ejecución: Se refiere al ejercicio de programas presupuestal, financiera y físicamente un proyecto de inversión para la vigencia fiscal relevante.

Proyecto: Unidad operacional del desarrollo que vincula recursos, actividades y productos durante un periodo determinado y con una ubicación definida para resolver problemas o necesidades de la población. Debe formar parte integral de un programa.

Proyectos tipo: Corresponde al portafolio de proyectos de referencia replicables dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación –DNP- como primera opción para ser utilizados por las entidades territoriales.

Proyecto de inversión pública: El proyecto es la herramienta básica para la ejecución, evaluación y cumplimiento de los Planes de Desarrollo nacionales o territoriales. Cuenta con actividades interrelacionadas y coordinadas, con el fin de alcanzar objetivos específicos dentro de unos límites de presupuesto y tiempo determinado. Se requiere una delimitación clara y precisa, de tal manera que se establezcan bases verificables de gestión, monitoreo y evaluación.

Ubicación en Espacio: Ubicación de actividades e inversiones, mercados, regiones, etc.

Ubicación en Tiempo: Momento inicial y momento final

Valor Presente Neto: Es la diferencia entre costos y beneficios medidos en valores actuales, es el equivalente en pesos actuales de todos los ingresos y egresos futuros que constituyen el proyecto. El criterio del VPN se fundamenta en el principio que una inversión es recomendable si los ingresos superan o igualan a los costos. Estos ingresos y costos deben incorporar el valor del dinero en el tiempo.

Variación en Costo Total: Es un número porcentual que expresa la relación entre el Valor Actual del proyecto y el Valor Inicial del proyecto, que se utiliza para calcular la variación en los costos totales del proyecto.

Viabilidad Económica: Un proyecto es económicamente viable si sus ingresos en valor presente son superiores a sus costos en valor presente.

Viabilidad o Factibilidad Técnica: Un proyecto es técnicamente factible o viable si la implementación de su diseño puede realizarse con los conocimientos y la tecnología existente.

Vida útil de los Proyectos: Corresponde al periodo de tiempo en el cual el proyecto entra en operación o genera todos los beneficios para los cuales fue concebido.

Vigencia: Periodo de tiempo equivalente a una anualidad.

BIBLIOGRAFIA

- Congreso de la República de Colombia. Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Diario Oficial No. 41450, 19 de julio de 1994.
- Congreso de la República de Colombia. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Diario Oficial No. 44.708 del 13 de febrero de 2002.
- Congreso de la República de Colombia. Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Diario Oficial No. 48.128 del 12 de julio de 2011.
- Presidencia de la República de Colombia. Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Diario Oficial No. 42.692 de enero 18 de 1996.

- Dirección Nacional de Planeación. Manual de procedimientos del Banco Nacional de Programas y Proyectos, BPIN, 2011.
- Asamblea Departamental del Quindío. Ordenanza 015 de 1994, por la cual se crea el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL.
- Asamblea Departamental del Quindío. Ordenanza 022 de 2014, por la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento Del Quindío.
- Departamento Nacional de Planeación, Consejo Nacional de Política Económica y Social, Documento Conpes 3856 de 2016. Estrategia de Estandarización de Proyectos 2016-2018
- Departamento Nacional de Planeación (2016). MANUAL ABC DE LA VIABILIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas - Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública.

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/ABC%20DE%20LA%20VIABILIDAD%20DE%20PROYECTOS.pdf

- Departamento Nacional de Planeación. Manual funcional para el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP), Fecha: febrero de 2017, Versión: 1.3

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Manual%20funcional%20SUIFP.pdf

- Departamento Nacional de Planeación (2017a) - Documento Guía del módulo de capacitación virtual en Teoría de Proyectos

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Teoria%20de%20Proyectos.pdf>

- Departamento Nacional de Planeación (2017b) - Documento Guía del módulo de capacitación virtual en Gestión Presupuestal de la inversión pública

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/MGA_WEB/Documento_Base_Presupuesto.pdf

- Departamento Nacional de Planeación (2016). Cartilla orientadora para la gestión de los bancos de proyectos territoriales.

<https://pruebasterritoriopro.dnp.gov.co/Descargas/Cartilla%20Orientadora%20para%20la%20Gestion%20del%20BPPI%20III.pdf>

- **Departamento Nacional de Planeación (2015).** Guía de apoyo a la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento en la MGA

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc=/CDT/MGA/Manual%20Conceptual/GUIA%20MGA.pdf&action=default>

ARTÍCULO SEGUNDO. ANEXOS. Hacen parte Integral Manual Operativo del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío – Fabrica de Proyectos", los siguientes anexos y gráficos:

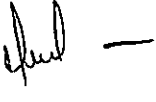



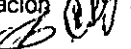

- Anexo 1: Definición de los nombres de los proyectos: clasificación de los posibles procesos
- Anexo 2: Árbol del problema
- Anexo 3: Árbol de objetivos
- Anexo 4: Población beneficiada y clasificada según los ciclos vitales.
- Anexo 5: Presupuesto completo del proyecto
- Anexo 6: Carta de solicitud modificación y/o ajustes proyectos.
- Anexo 7: Formato para realizar ajustes y/o modificaciones a los proyectos.
- Gráfico 1: flujo del proceso de formulación
- Gráfico 2: flujo del proceso de presentación y transferencia
- Gráfico 3: flujo del proceso de viabilidad
- Gráfico 4: flujo del proceso de programación

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Número 903 de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Armenia Quindío, a los **05** JUL 2017


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
 Gobernador del Departamento 

Proyectó y elaboró: Norma Consuelo Mantilla Quintero, Profesional Universitario, Secretaría de Planeación 
 Revisó: Juan José Jaramillo Pérez, Jefe de Proyectos y Cooperación, Secretaría de Planeación 
 Revisó: Lina María Gaviria, Contratista Secretaría de Planeación 
 Revisó parte jurídica: Alejandra Gómez Salazar, Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación. 
 Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez, Secretaria Jurídica y de Contratación 
 Revisó y aprobó: Dr Álvaro Arias Young, Secretario de Planeación 

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1

DEFINICIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS: CLASIFICACIÓN DE LOS POSIBLES PROCESOS

Los nombres de los Proyectos deben iniciar con alguno de los procesos que se presentan a continuación, para ser aceptados en el BPIN:

Actualización: Acción de revisar un estudio anterior con el objeto de modificar aquellos elementos que hayan experimentado cambios.

Adecuación: Acción de realizar mejoras a un recurso existente con el fin de permitir su operación según parámetros preestablecidos.

Administración: Acción de lograr el correcto y eficiente manejo de un determinado bien o servicio.

Adquisición: Acción de apropiarse un bien.

Alfabetización: Acción de enseñar a leer y escribir a personas adultas.

Ampliación: Acción de aumentar la capacidad de la infraestructura existente.

Análisis: Acción de examinar una situación con el fin de conocer sus componentes o determinar las variables que influyen en su comportamiento.

Aplicación: Acción en la que un determinado conocimiento o tecnología se adapta o lleva a la práctica.

Aportes: Acción de definir recursos para inversión.

Apoyo: Acción de destinar recursos para cumplir el objetivo.

Aprovechamiento: Acción de utilizar un recurso en forma eficiente.

Asesoría: acción de prestar un servicio de consultoría, para apoyar el logro de un propósito determinado.

Asistencia: Acción de prestar colaboración a un grupo de personas con el objeto de apoyarlos en una actividad definida. En el caso de proyectos en el que se preste algún servicio con el propósito de aumentar la eficiencia productiva el proceso se denominará: asistencia técnica.

Capacitación: Acción de preparar personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.

Capitalización: Destinación directa de recursos del Estado hacia una entidad específica.

Catastro: Acción de registrar ordenadamente servicios clasificándolos según algunas características de los mismos.

Censo: Acción de efectuar un recuento ordenado y clasificado de organismos vivos del reino vegetal o animal referido a algunas características de los mismos.

Compromiso: Acción de destinar directamente recursos del Estado, hacia una entidad específica.

Conservación: Acción de reparar periódica y metódicamente un bien o infraestructura física para evitar su deterioro.

Construcción: Acción de materializar una infraestructura que no existe a la fecha.

Control: Acción destinada a vigilar, dirigir o limitar cierta función o fenómeno.

Crédito: Acción de otorgar recursos reembolsables para hacer efectiva la ejecución de un proyecto o servicio.

Demarcación: Acción de delinear, delimitar o deslindar cualquier tipo de terreno incluyendo áreas marinas y submarinas de interés.

Descontaminación: Acción de disminuir el grado de concentración de las sustancias, elementos o residuos, que se consideran contaminantes en el aire, el agua y los suelos.

Diagnóstico: Acción de determinar, mediante un examen de ciertas características de un bien, servicio o situación su estado y proposición de acción.

Difusión: Acción de divulgar o propagar cierta idea, norma, información, costumbre, etcétera.

Diseño: Acción de modelar una estructura.

Distribución: Acción de repartir organizada y sistemáticamente un recurso entre personas o entidades según sea el caso.

Divulgación: Acción de revelar, dar a conocer o anunciar algún bien o servicio.

Dotación: Acción de adquirir y/o instalar nuevos elementos en un servicio o infraestructura existente.

Edición: Acción de elaborar y desarrollar textos y materiales audiovisuales de diversa índole para ser impresos posteriormente por la entidad encargada.

Erradicación: Acción de extirpar o eliminar totalmente un determinado mal o situación.

Estudio: Acción de definir un problema.

Estudios: Acciones encaminadas a definir un problema.

Estudios básicos: Se presentan a continuación los procesos a ser empleados para la denominación de estudios básicos y su correspondiente conceptualización:

Explotación: Acción de aprovechar un recurso para generar beneficios en su utilización.

Exploración: Acción tendiente a reconocer o averiguar con diligencia en el terreno la existencia de recursos.

Forestación: A de poblar de árboles un terreno determinado.

Formulación: Acción de definir procesos, políticas y metas.

Habilitación: Acción que tiende a hacer un bien apto para aquello que antes no lo era.

Implantación: Acción de hacer que comiencen a regir o ser cumplidas ciertas costumbres, leyes o normas.

Implementación: Acción de implementar procesos encaminados a lograr un objetivo.

Instalación: Acción de poner en su debido lugar aparatos o enseres con el fin de que ellos presten un determinado servicio.

Inventario: Registro ordenado y clasificado de bienes según algunas características de los mismos.

Inversiones-FIN: Son aquellas inversiones financieras que por ley deben hacer algunas entidades del orden nacional.

Investigación: Acción mediante la cual se pretende conocer o descubrir un determinado comportamiento, aplicación, etc.

Levantamiento: Acción de reunir información en terreno y procesarla, completando ésta con análisis técnicos.

Mantenimiento: Acción de conservar la capacidad de operación de una infraestructura determinada de acuerdo a parámetros establecidos.

Mejoramiento: Acción de aumentar la calidad de un servicio existente.

Nacionalización: Acción en la cual se destinan recursos para el pago de impuestos de nacionalización de equipos.

Normalización: Acción de modificar un servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.

Prevención: Acción de tomar medidas para evitar un daño o peligro.

Privatización: Acción de vender un bien del Estado al sector privado.

Protección: Acción de amparar o defender un determinado bien o servicio.

Recreación: Acción de, mediante unas metodologías preestablecidas, buscar el mejoramiento del estado anímico y emocional del grupo humano al que se oriente el programa.

Recopilación: Acción de agrupar o juntar cosas distintas dándoles una unidad.

Recuperación: Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio en índices predeterminados.

Reestructuración: Acción de modificar la estructura de una organización, obra o empresa.

Reforestación: Renovación y recuperación de la cobertura vegetal de las áreas.

Rehabilitación: Define el proceso de recuperación de infraestructuras existentes y/o reintegro a la sociedad de aquellas personas que por cualquier motivo se encuentren marginadas de esta.

Remodelación: Acción de reformar una infraestructura para adecuarla a fines determinados.

Renovación: Acción de reacondicionar parcial o totalmente un servicio o equipamiento existente, con cambio de la capacidad y/o calidad del mismo.

Reparación: Acción de recuperar un daño ocasional sufrido por una infraestructura existente.

Reposición: Acción de renovar parcial o totalmente una infraestructura existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del servicio.

Restauración: Acción de recuperar objetos o bienes para volverlos a su estado original.

Saneamiento: Acción de dar condiciones consideradas aptas, previamente definidas, al medio ambiente.

Servicio: Este proceso se utilizará únicamente para nombrar los proyectos presupuestales de servicio de la deuda.

Sistematización: Acción de definir procedimientos y normas de estandarización de la información.

Subsidio: Acción de entregar una ayuda extraordinaria en forma gratuita y con una finalidad específica a personas, grupos o entidades predefinidas.

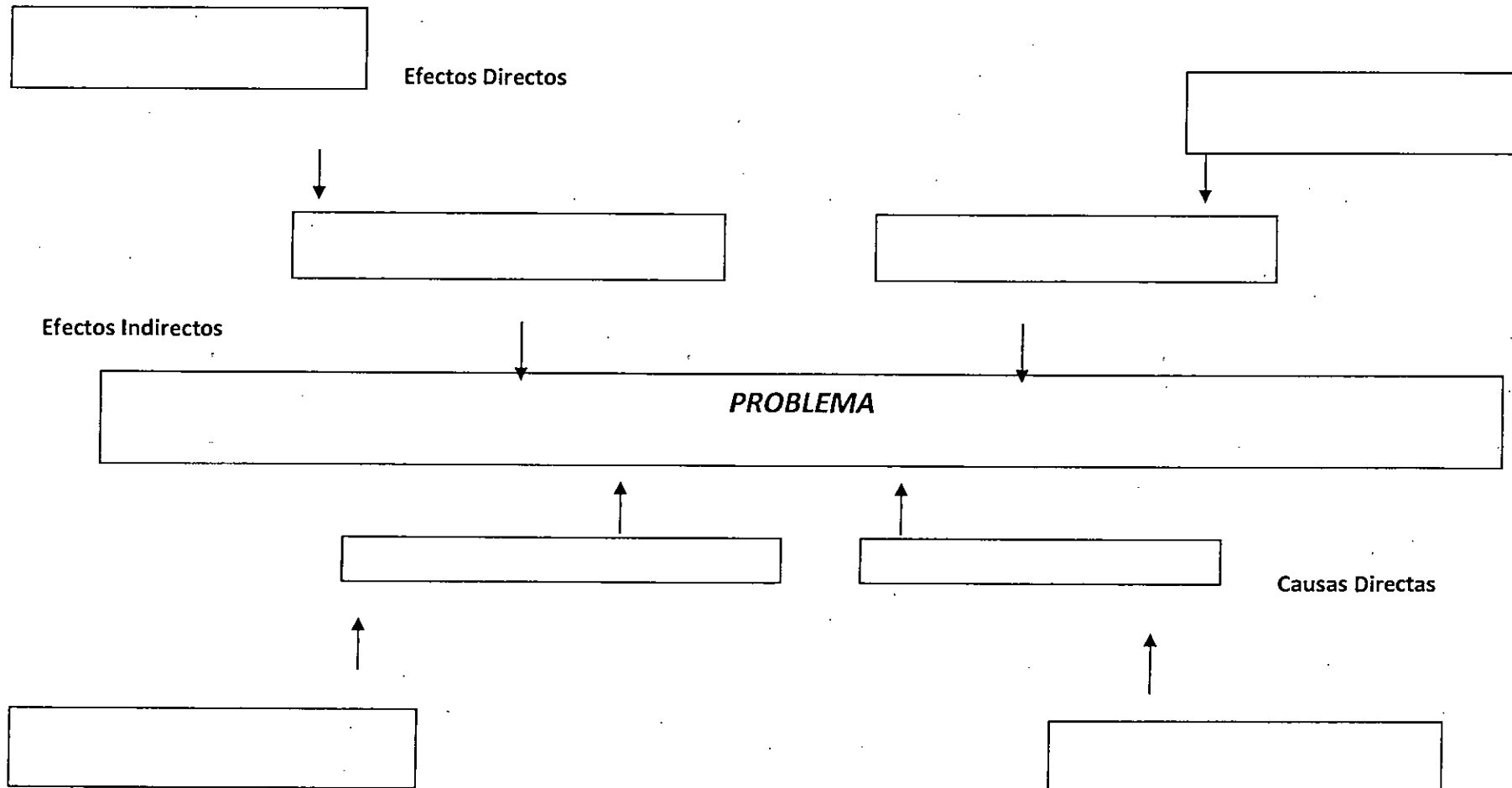
Suministro: Acción de proveer elementos, materiales o bienes requeridos para brindar un determinado servicio.

Sustitución: Acción de remplazar algún bien, persona o cosa en lugar de otra para que cumpla con una finalidad determinada.

Titulación: Acción de normalizar y legalizar derechos de propiedad sobre algún bien físico.

Traslado: Acción de mover algún bien o infraestructura existente a otro lugar para que cumpla funciones similares a las que inicialmente cumplía.

Anexo 2
ARBOL DEL PROBLEMA



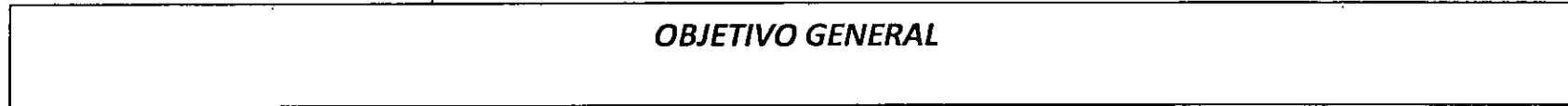
ANEXO 3

ARBOL DE OBJETIVOS

Causas indirectas



PROPOSITOS



Objetivos
Específicos

ANEXO 4

POBLACIÓN BENEFICIADA Y CLASIFICADA SEGÚN LOS CICLOS VITALES

CODIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	GENERO		DISTRIBUCION ETARIA (EDAD)					GRUPOS ETNICOS					POBLACION VULNERABLE			
		MUJER	HOMBRE	Edad Escolar (0-14 años)	Adolescencia (15-19 años)	Edad Económicamente Activa (20-59 años)	Adultos Mayores (Mayores a 60 años)	Indígena	Afrocolombiano	Raizal	Rom	mestiza	palenqueras	Desplazados	Discapacitados	Victimas	

NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO
 Secretario (a) de _____

ANEXO 5

PRESUPUESTO COMPLETO DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

CÓDIGO BPIN: _____

SECRETARIA EJECUTORA: _____

VIGENCIA: _____

COMPONENTES Y/O ACTIVIDADES	UNIDAD	Nº cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	META PRODUCTO
TOTAL				0	

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DE DESPACHO

Secretario (a) de _____

ANEXO 6

Carta De Solicitud Modificación Y/O Ajustes Proyectos

Fecha De La Solicitud: _____

Secretaría: _____

Código BPIDD del Proyecto: _____

Nombre del Proyecto: _____

1. La justificación y los motivos del cambio.
2. La descripción del cambio.
3. Explicar la afectación o no en el logro de metas registradas en el Plan de Desarrollo al diligenciar la justificación. (debe certificar que la modificación afecta o no el cumplimiento de las metas)
4. La identificación de los numerales de los formatos de la EBI y la Metodología MGÁ, que se verán afectados de la formulación del proyecto.

Si van a realizar Adiciones, Créditos o Contra créditos diligenciar los siguientes cuadros, según la solicitud:

CODIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	VALOR A ACREDITAR

CODIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	VALOR A CONTRA ACREDITAR

CODIGO PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	VALOR A ADICIONAR

NOMBRE DEL SECRETARIO DE DESPACHO

Secretario (a) de _____

Anexo 7.

Formato para solicitud de ajustes de los proyectos de inversión pública del Departamento del Quindío

Fecha:		Unidad Ejecutora:	
Código BPIN:		Nombre del Proyecto:	
Estado actual del proyecto:	Viabilizado:		Priorizado:

Justificación o motivos del cambio

1 Variación en el valor inicial del proyecto

Tipo de modificación	Credito	contracredito	Adición	reducción			
Objetivo Especifico	Producto	Etapa	Actividad	Año	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
Totales					\$0.00	\$0.00	\$0.00

Como resultado del ajuste en el costo de las actividades, el nuevo valor del proyecto es:

Valor total del proyecto	Valor inicial (en pesos \$)	Valor ajustado (en pesos \$)	Cambio en el valor del proyecto (en pesos \$)	Cambio en el valor del proyecto (en porcentaje)
	\$0	\$0	\$0	0%

(***) Nota: - Se pueden agregar nuevas actividades- Es importante recordar que una actividad con costos debe tener una meta producto mayor a cero

2 Modificación en las fuentes de financiación del proyecto de inversión

Etapa	Entidad	tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Totales				\$0.00	\$0.00	\$0.00

(**) Notas: - Hay que tener en cuenta que un cambio en las fuentes de financiación puede implicar un cambio en el costo de las actividades, ya que el valor total de los costos del proyecto debe ser igual al valor total de las fuentes de financiación

- La Etapa escoja una de las siguientes opciones: Preinversión, Inversión u Operación - El valor total de las fuentes de financiación debe ser igual al valor total de los costos del proyecto

3. Cambios en la meta de los productos o de los indicadores de producto registrados para el proyecto que afecten el cumplimiento de la metas del plan de Desarrollo									
Número de la meta producto	Definición de la Meta	Producto	Meta Física				Meta Financiera		
			Inicial	Unidad de medida	Ajustada	Cambio en la meta	Inicial	Ajustada	Cambio en la meta

(*) Notas: -Es importante tener en cuenta que una modificación en la meta de los productos a entregar puede involucrar ajustes en las actividades. - No se pueden agregar objetivos específicos ni productos solamente modificar la cantidad a entregar - Se debe recordar que un producto con actividades cuyos costos sean mayores que cero debe tener una meta de producto y al menos un indicador de producto -

4. Redistribución del costo de las actividades							
Objetivo Especifico	Producto	Etapas	Actividad	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
TOTAL					\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

- Lo anterior es posible siempre y cuando no implique afectaciones en el valor total del proyecto, sus fuentes de financiación o las metas de los productos o indicadores de producto - No se pueden agregar actividades que no se encuentren directamente relacionadas con el producto.

5. Modificación en la cantidad de beneficiarios		
Número de beneficiarios en el proyecto inicial	Número de Beneficiarios Ajustados	Porcentaje de cambio
		0%

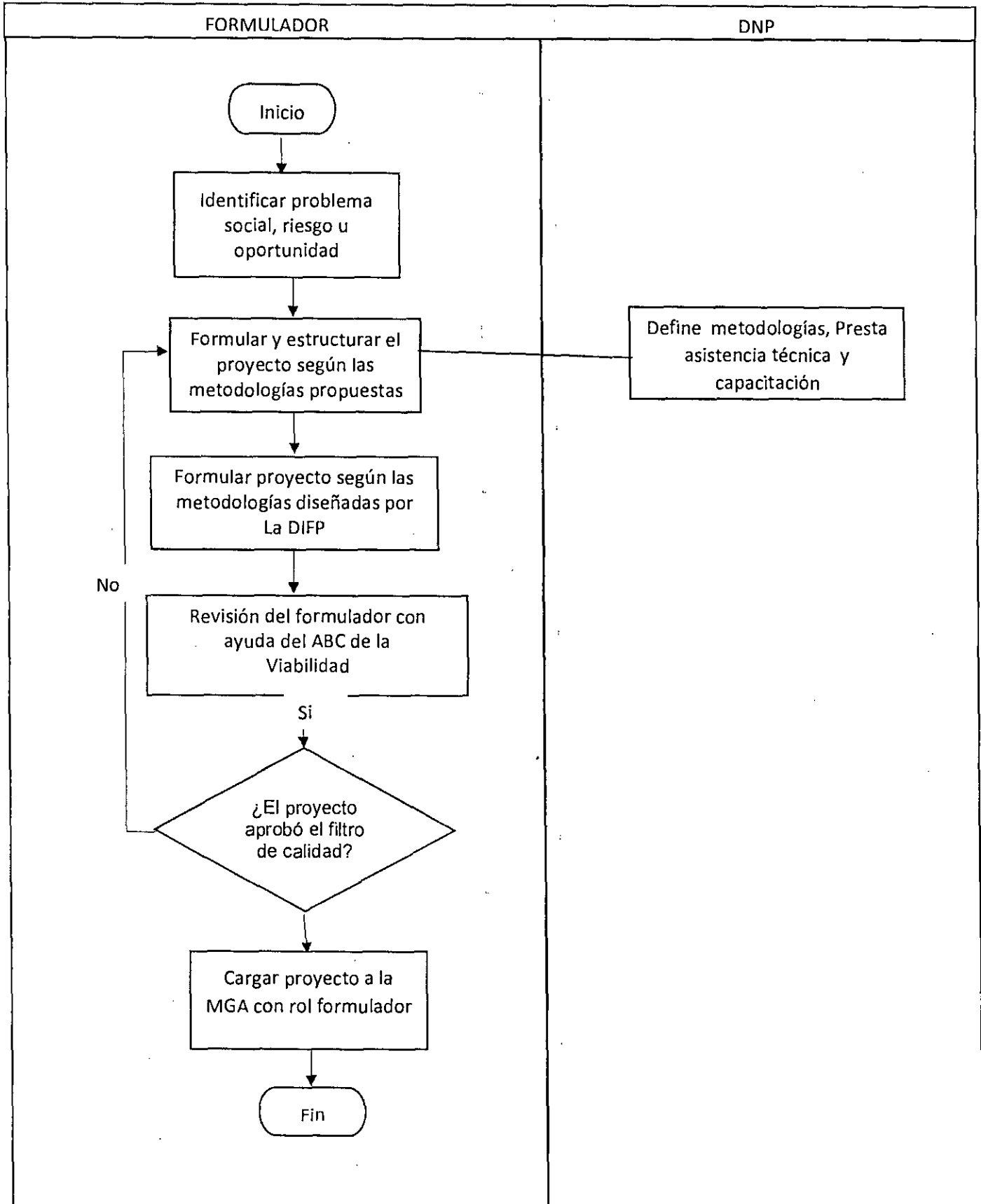
Certificación de afectación de metas:
 El Secretario de despacho o Gerente de Entidad Descentralizada certifica que los ajustes o movimientos descritos en este formato SI-NO afecta el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo

 NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO, GERENTE Y/O DIRECTOR UNIDAD EJECUTORA

SECRETARIO, GERENTE Y/O DIRECTOR UNIDAD EJECUTORA

LISTA DE GRAFICOS

Gráfico 1. Flujo del proceso de formulación



Fuente: Cartilla Orientadora Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales

Gráfico 2. Flujo del proceso de presentación y transferencia

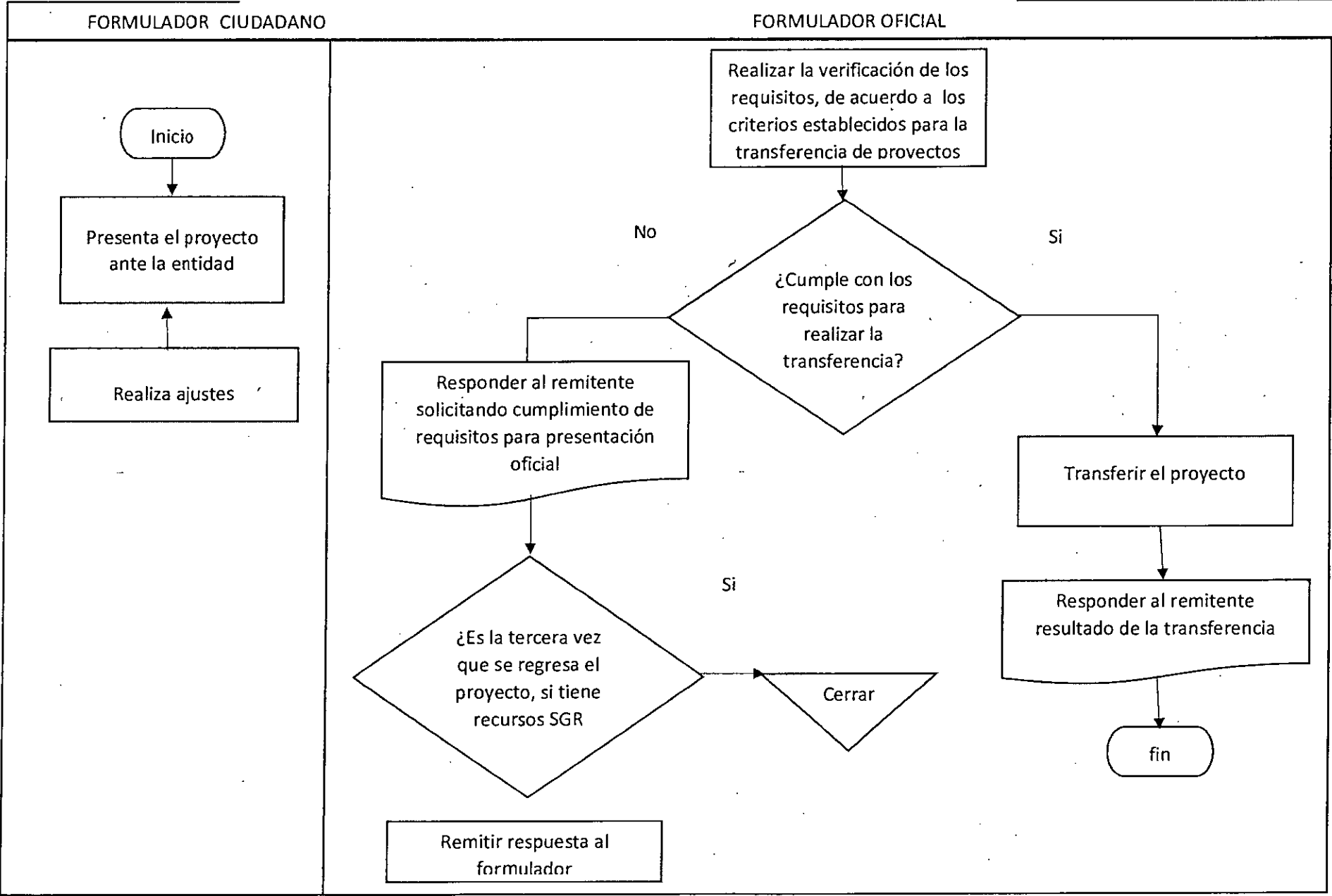
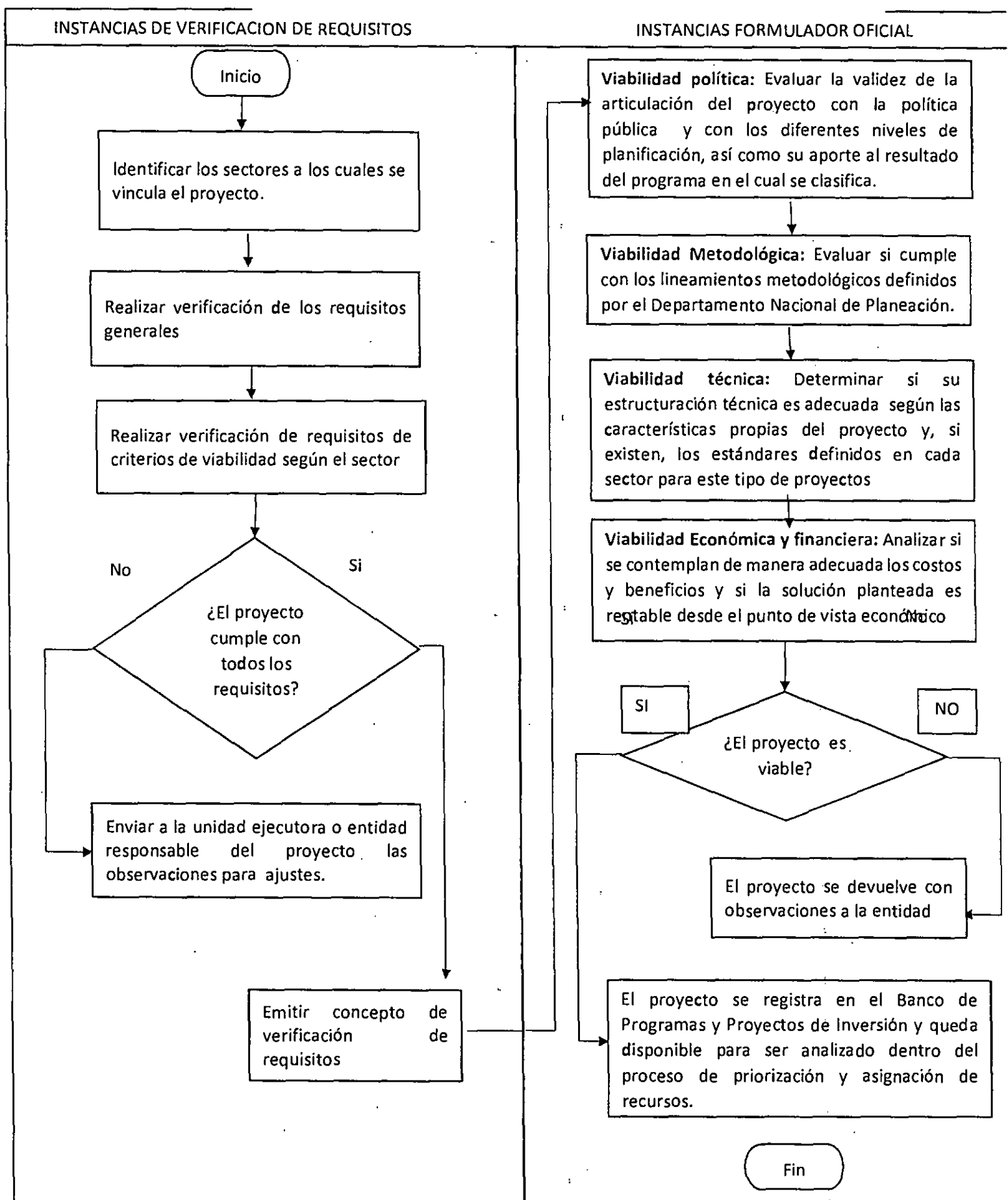
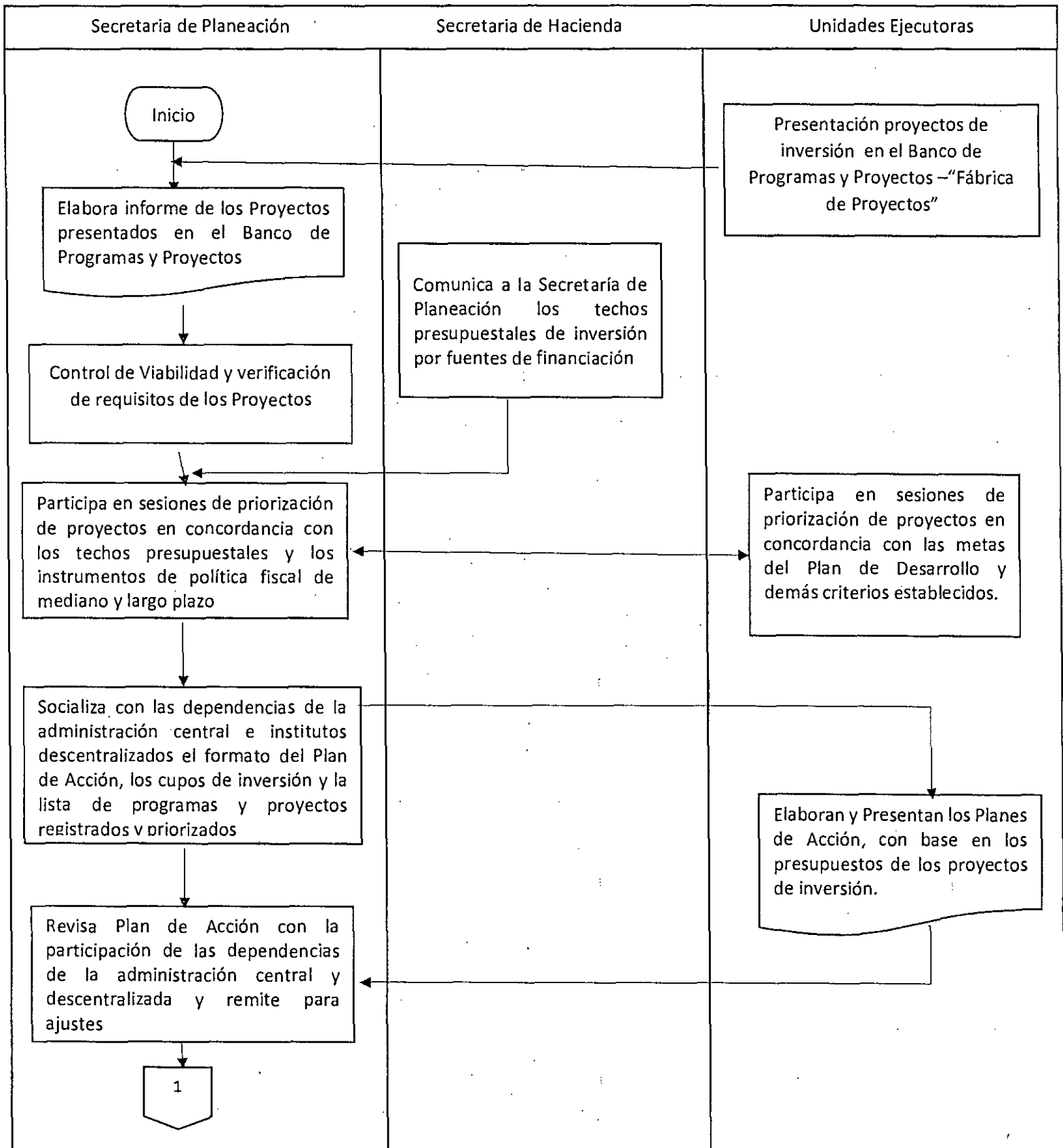


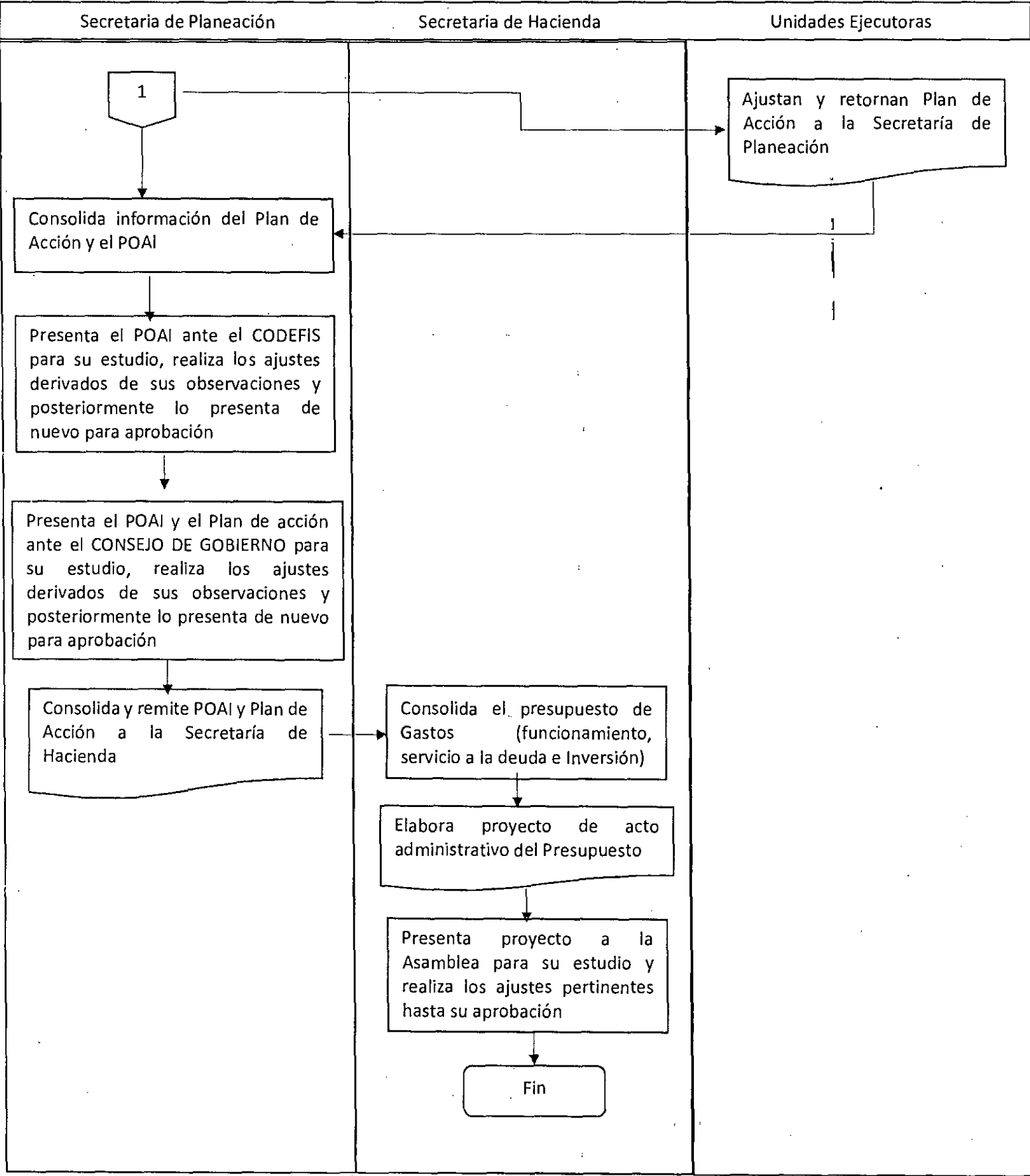
Gráfico 3. Flujo del proceso de viabilidad



Fuente: Cartilla Orientadora Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales

Gráfico 4. Flujo del proceso de programación





Fuente: Cartilla Orientadora Gestión de los Bancos de Programas y Proyectos Territoriales